

Acta N° 323-2019O

01-10-2019

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 323-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos
2 veintitrés-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de
3 Quepos, el martes primero de octubre de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas
4 con siete minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta
8 Osvaldo Zarate Monge
9 Omar Barrantes Robles
10 Ligia Alvarado Sandi

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza

11 **Síndicos Propietarios**

12 José Manuel Jara Mora
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Rigoberto León Mora
Kattia Quesada Guerrero

15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
19 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

20 **AUSENTES**

21 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal

22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----
36 -----
37 -----
38 -----
39 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Al ser las diecisiete horas con siete minutos del martes primero de octubre de dos mil
3 diecinueve, se da inicio a la presente sesión. Se comprueba el quórum por parte del
4 Presidente Municipal.-----

5 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

6 Acta de la Sesión Ordinaria No. 321-2019, del día martes 24 de setiembre 2019

7 **Recurso de Revisión 01:** Presentado por el Señor. Jonathan Rodríguez Morales. Regidor
8 Propietario, al Acuerdo 19 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la Sesión
9 Ordinaria 321-2019, celebrada el martes 24 de setiembre de 2019, mismo que fue tomado
10 en los siguientes términos: --

11 **“Oficio 10.** Nota suscrita por el Señor José Antonio Padilla Claros; que textualmente
12 dice:

13 “(...) Quien suscribe, JOSÉ ANTONIO PADILLA CLAROS, de PASAPORTE
14 HONDUREÑO E097450 --

15 Una vez he sido notificado del Acuerdo 32, artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por
16 el Consejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 317- 2019, celebrada el día
17 martes 10 setiembre de 2019, en el cual el Consejo Municipal me autoriza el Permiso de
18 Uso de Suelo en el Terreno descrito en el Plano de catastro 6-1569524-2012-A, en este
19 acto manifiesto que acepto en todos los términos las condiciones dadas por el Consejo
20 Municipal.” -----

21 “Quien suscribe, José Antonio Padilla Claros, una vez me ha sido notificado el Acuerdo
22 32, Artículo Sexto, Informes Varios, tomado por la Sesión Ordinaria No. 317-2019, en
23 que se aprueba dar al señor José Antonio Padilla Claros, autorización de uso precario de
24 suelo del terreno descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012-A, manifiesto que
25 acepto en todos sus términos las condiciones establecidas en ese acuerdo, a la vez solicito
26 respetuosamente que el permiso que me fue otorgado sea dado a la Sociedad BRAYMAT
27 INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula
28 Jurídica 3-102-786432, de la cual soy socio mayoritario, ocupo el cargo de Gerente y
29 tengo la representación Judicial y Extrajudicial. Aporto Documentación al respecto. --

30 Lo anterior para poder agilizar los trámites administrativos, permisos y patentes, y poner
31 en funcionamiento lo antes posible el Parqueo.” -----

32 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Aprobar la solicitud del Señor
33 José Antonio Padilla Claros, de que el permiso de Uso de Suelo Precario en el terreno
34 descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012-A, aprobado según acuerdo 32, Artículo
35 Sexto, Informes Varios, tomado por la Sesión Ordinaria No. 317-2019, sea dado a la
36 Sociedad BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
37 LIMITADA, cédula Jurídica 3-102-786432. **2.** Solicitar a la Administración Municipal
38 presente el tema canon requerido para dicho Uso de suelo precario. **Se acuerda lo**
39 **anterior por unanimidad (cinco votos).”-----**

40 **Justifica el Señor. Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario, el Recurso de**
41 **Revisión presentado, de la siguiente manera:** “Solicita que esta petición sea trasladada
42 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para darle un estudio un poco más
43 profundo al tema, por ser un tema nuevo para el Concejo, y en su momento se dio un uso

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 de suelo al Señor Juan Elí hace mucho tiempo, sin embargo este uso de suelo tiene otras
2 aristas que no tenía ese uso de suelo”-----

3 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de cinco
4 votos el Recurso de Revisión presentado por el Señor. Jonathan Rodríguez Morales.
5 Regidor Propietario, al Acuerdo 19 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la
6 Sesión Ordinaria 321-2019, celebrada el martes 24 de setiembre de 2019. **POR TANTO:**
7 Lease correctamente el Acuerdo 19 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la
8 Sesión Ordinaria 321-2019, celebrada el martes 24 de setiembre de 2019, Trasladar a la
9 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la solicitud presentada por el Señor José
10 Antonio Padilla Claros, para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.

11 **No existiendo más aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:**
12 Acta de la Sesión Ordinaria No. 321-2019, del día martes 24 de setiembre 2019. -----

13 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
14 la Sesión Extraordinaria No. 322-2019, del día miércoles 25 de setiembre 2019. -----

15 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

16 **Audiencia 01.** Atención a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de
17 Quepos, quienes presentan el siguiente escrito que textualmente dice; y es expuesto por
18 el Joven Erick Cordero Godoy:

19 “Asunto: Permisos municipales CCPJ Quepos
20 Señores
21 Concejo Municipal de Quepos
22 Presente

23 Mediante este acuerdo el CCPJ solicita los permisos para el festival “Que tuanis ¡se
24 joven!” que se realizara en las siguientes fechas 06 de octubre (cerros), 03 de noviembre
25 (Londres), 23 de noviembre (Silencio) y 06 de octubre en el malecón de Quepos, tales
26 actividades contarán con talleres de artes, cursos de un día, festival gastronómico,
27 campeonato de fútbol, feria de empleo... --

28 También ocupamos de su apoyo con el equipo de sonido municipal, transporte de ese día
29 (alimentación, sillas, miembros del CCPJ, los jóvenes que van a dar los talleres).
30 Esperamos su respuesta estimado Concejo Municipal de Quepos, ya que la apertura de la
31 feria será el domingo 06 de octubre y el equipo del CCPJ ha estado trabajando con mucho
32 desempeño en este proyecto sin un representante municipal ya que este no se ha hecho
33 presente en nuestras reuniones y nos hizo su renuncia (por mensajes de texto) el día lunes
34 22 de abril, pero no ha presentado hasta el momento una nota escrita. Se adjunta el acta
35 solicitada por el concejo municipal por el oficio MQ-CM-1202-19-2016-2020. --

36 Es importante mencionar que este proyecto es de vital importancia para impulsar a los
37 jóvenes de nuestro cantón para que tengan un mejor futuro e invitarlos a salir del
38 sedentarismo buscando no solo empleo, sino también una forma de entretenerse
39 demostrando sus cualidades y destrezas abarcando las problemáticas económicas,
40 sociales y culturales de nuestro cantón, creando un impacto en los tres distritos, así como
41 la población joven del cantón de Quepos.”-----

1 **Intervención de la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente:** Consulta
2 si están todos los representantes del Comité, porque no ve el representante de las Iglesias,
3 y si las personas que falta ya renunciaron por escrito. -----

4 **Intervención de Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario; quien indica lo**
5 **siguiente:** del 2016 acá curiosamente el Comité de la Persona Joven, siempre ha carecido
6 de ese abrazo que le hagan los adultos, ellos lo acaban de expresar, sus edades
7 lógicamente jóvenes, pero muchas gracias por el esfuerzo, el hecho de que no esté esa
8 persona, no se lo quieren convocar acá, pero nadie lo puede obligar a venir, porque esto
9 es algo meramente voluntario, así es nuestro país, pero los felicito a ustedes, ese apoyo
10 que están pidiendo no sé qué es lo que hay que discutir, pero todo lo que están planteando
11 lo escucho buenísimo, muchas veces desde el 2016, yo había dicho cuando ira llegar el
12 Comité de la Persona Joven, a comunidades como Londres, Cerros, cuando será que
13 abran, cuando será que dejen hacer las cosas de entrada en Quepos, yo los felicito por eso,
14 hay que esperar a ver como deciden ellos hacer las cosas más legales que todo proceda,
15 pero el plan que tienen ustedes, gracias por traerlo por llevarlo adelante, hay uno para
16 Londres verdad que sí, yo vivo cerca me imagino puede ser en el parque allá los espero,
17 por ahí estaré viéndoles, y gracias por ese trabajo y todo lo que han solicitado en la mayor
18 medida que se pueda apoyar, porque en realidad que yo quería ver un Comité que llevara
19 actividades a otros lugares y que incluya a más jóvenes, porque yo siendo de Londres
20 cuando hay una actividad veo la poca participación, porque venir desde allá se pierde un
21 poco el interés de ellos, pero yendo allá imagino que debe haber más participación. -----

22 **Intervención de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal;**
23 **quien indica lo siguiente:** Para hablar en términos generales cómo funcionan los órganos
24 colegiados, sino me equivoco cuando hubo una situación en el Comité de Deportes yo di
25 un informe, pero voy hablar en términos generales cómo funcionan los órganos
26 colegiados; existe un quorum y existe un quorum estructural, el quorum es normalmente
27 la mitad más uno hay quorum en cualquier órgano colegiado, el quorum estructural es
28 cuando del grupo que hay por ejemplo cinco, hay una renuncia, entonces ya como tal el
29 órgano deja de existir, porque el órgano son cinco y solo hay cuatro por ejemplo,
30 entonces, por lo que estoy escuchando una opinión así sin entrar en mucho detalle lo que
31 hay en estos momento son ausencias no hay una renuncia, porque las renunciaciones tienen
32 que ser formales, en órganos colegiado así como formalmente se nombra, así formalmente
33 también la persona renuncia o se le quita, porque tiene que tener una situación de respeto
34 hacia el mismo órgano, ahora bien también dentro de los mismos órganos colegiados hay
35 una serie de ausencias que podría dar de que quien lo nombra lo destituya, cada órgano
36 colegiado maneja diferentes ausencias, en el mismo Concejo Municipal ustedes lo saben
37 bien hay una cantidad de ausencias y todo lo demás, entonces en términos generales en
38 mi opinión lo que hay es ausencias, eso significa que hay quorum, si hay la mitad más
39 uno de los miembros y pueden sesionar, ahora bien hasta el momento que haya
40 formalmente una renuncia y que quien lo nombró le acepte la renuncia ya no habría
41 quorum estructural y si habría necesidad de hacer un nombramiento para que vuelva a
42 estar completo el órgano, y también les recuerdo, que dependiendo de la cantidad de
43 ausencias de esa persona dependiendo del reglamento que manejen ustedes podría
44 decirse al Concejo aun sin que la persona voluntariamente lo haya dicho, decir fulano
45 de tal ha faltado a tantas, y según el artículo tal tiene que ser destituido, pero creo en
46 términos generales eso es lo que están ocurriendo, insisto estoy hablando en generalidades

1 de órganos colegiados, que inclusive como tal ustedes lo son, y por lo menos son
2 recomendaciones que doy así de esa forma. -----

3 **Intervención del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal;**
4 **quien indica lo siguiente:** Para agregar, efectivamente como en muchas ocasiones se ha
5 hecho destituciones de las juntas de educación, precisamente ante un nombramiento se
6 tiene que hacer para la destitución un procedimiento administrativo, entonces la gestión
7 que ustedes están haciendo en realidad es válida, está anunciado a este Concejo de una
8 situación que está sucediendo, yo creo que el procedimiento para llevar a cabo es
9 precisamente que el Concejo Municipal llame a cuenta a la persona que se nombró, se
10 verifique con las actas si efectivamente ha realizado la renuncia, o a incurrido en ciertas
11 ausencias que den causa, a precisamente el procedimiento o ya sea de acoger esa renuncia
12 o al procedimiento de destitución de esa persona con la justificación de esas ausencias,
13 entonces en realidad la gestión está bien hecha por ambas partes, tanto por ustedes como
14 interesados como por el Concejo de llamar a cuentas a esa persona que fue nombrada, yo
15 creo que precisamente es el procedimiento que se tiene que llevar a cabo y simplemente
16 no es tomar una decisión ya, porque también la otra persona tiene derecho a presentar sus
17 justificaciones o sus argumentos, y este Concejo va ser el que va tener la facultad o
18 potestad de decidir si son válidas o no. -----

19 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; quien indica**
20 **lo siguiente:** para aclarar un poquito al compañero Allen, si el viene o no, no es si le da
21 la gana o no, esta nombrado por nosotros y sino no viene le abrimos el proceso y lo
22 destituimos, y no es la primera persona que destituimos, hemos destituidos juntas de
23 educación, no es así tan sencillo, usted en un puesto público no renuncia por whatsapp,
24 usted viene aquí y usted da la cara, y eso es lo que le vamos a pedir a él. -----

25 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Convocar audiencia, al Joven
26 Arturo Mejías, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, Quepos, el día martes
27 08 de octubre del presente año, en la sala de sesiones municipales, a las 5:00pm. **2.**
28 Aprobar el permiso solicitado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos,
29 para realizar actividades concernientes al festival “Que tuanis ¡se joven!”, en las
30 siguientes fechas: 06 de octubre en Cerros, 03 de noviembre en Londres, 24 de noviembre
31 en Silencio y 06 de diciembre en Quepos el Malecón. **3.** Trasladar a la Administración
32 Municipal las demás solicitudes de colaboración con implementos para esta actividad,
33 para que valore la coordinación del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
34 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo**
35 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

37 **ACTO PROTOCOLARIO:** Firma de contrato correspondiente a la Licitación
38 Abreviada: 2019LA-000007-01: “Contratación de persona física o jurídica para la
39 elaboración de estudios, Armado y construcción del Puente denominado Josef Keusch,
40 que une las comunidades de Anita y Cerritos, Quepos, distrito Primero, cantón de Quepos,
41 Coordinadas CRTM05, Inicio E: 482709.8 N: 1048888.0.”-----

1 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

2 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-304-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
3 Alcaldesa Municipal, que textualmente dice: “(...)

4 **Asunto: Remisión**

5 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
6 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, autorizo al Señor. Erick
7 Cordero Ríos. Vicealcalde Primero para que me represente en la sesión ordinaria del
8 Concejo Municipal, que se realizará el día 01 de octubre de 2019, a las 4:00pm, por
9 motivos de invitación por parte del Embajador de la República Popular China, en la cual
10 se celebrará los sesenta aniversario de dicha República.”-----

11 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
12 MQ-ALCP-CM-304-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal.
13 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

14 **Asunto 02.** Oficio AL-CPETUR-82-2019, de la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de
15 Área, Comisión Especial de Turismo, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: “(...)
16 Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Especial
17 de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa
18 municipalidad sobre el texto dictaminado del expediente 20995: “LEY PARA LA
19 EFICIENCIA EN LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO
20 DE LA RED VIAL CANTONAL, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS Y 2 TER A
21 LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, N.º 5060, DE
22 22 DE AGOSTO DE 1972, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

23 Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar
24 también el criterio de forma digital....”-----

25 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal de la
26 Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número
27 20995, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
28 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

29 **Asunto 03.** Oficio AL-CPETUR-95-2019, la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de
30 Área, Comisión Especial de Turismo, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: “(...)
31 Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Especial
32 de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa
33 municipalidad sobre el texto del expediente 21140: “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y
34 FOMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO DE SALUD EN COSTA RICA”, el cual se
35 adjunta.

36 Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar
37 también el criterio de forma digital....”

38 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal de la
39 Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número
40 21140, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
41 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

42 **Asunto 04.** Oficio EEE #70-10-2019, suscrito por la Msc Rosibel Jiménez Vidas.
43 Directora de Escuela el Estadio, que textualmente dice: “(...)

- 1 Por este medio le saludo, a la vez para desearle muchos éxitos y bendiciones en sus
 2 labores profesionales y de nuestro cantón. --
 3 La presente es para presentarles la NUEVA TERNA de la Junta de Educación Escuela El
 4 Estadio, por motivos de que la Junta de Educación vence el 04 de octubre del presente.
 5 Le solicitamos tomar en cuenta los postulantes que encabezan la primer línea de cada
 6 terna que son los nombres de las personas que aceptaron el puesto correspondiente.--

Nombre completo	Número de cédula
1- *Shirley Angélica Núñez Vindas	6-0367-0392
2- Yeimy León C.	6-0293-066
3- Victoria Orozco Hernández	6-0106-0712
1. *Urbano Acevedo Sequeira	6-0186 0246
2. Andrea Fernández Marín	6-0305-0877
3. Roxana Durán Durán	6-0380-0414
1- *Jessica Dayana Molina Alemán	7-0153-0463
2- Ivannia Blanco Cruz	1-1208-0487
3- Enid Cruz Palma	6-0254-0241
1-* Agustín Alvarez Araya	6-0215-0505
2- Xinia Anchía Pimentel	6-0366-0024
3- Miriam Pérez Chaverri	
1-*Luzmilda González Arias	6-0249-0219
2- Gisel Jiménez Amaya	6-0324-0864
3- Nolia Méndez Paniagua	6-0350-0534

7

- 8 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembros de la Junta
 9 de Educación de la Escuela El Estadio, a las siguientes personas: Shirley Angélica Núñez
 10 Vindas, cédula 6-0367-0392, Urbano Acevedo Sequeira, cédula 6-0186 0246, Jessica
 11 Dayana Molina Alemán, cédula 7-0153-0463, Agustín Alvarez Araya, cédula 6-0215-
 12 0505, Luzmilda González Arias, cédula 6-0249-0219. **Se acuerda lo anterior por**
 13 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**
 14 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
 15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

16 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

- 17 **Oficio 01.** Oficio 14709 (DFOE-DI-1952), suscrito por el Lic. Rafael Picado, Gerente de
 18 Área de Denuncias e Investigaciones, Contraloría General de la República., que
 19 textualmente dice: “(...)
 20 Asunto: Atención al acuerdo 08, artículo quinto de la sesión ordinaria No.316-2019,
 21 celebrada el día martes 3 de setiembre de 2019. --
 22 Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo en la
 23 sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, se indica lo siguiente:--
 24 La Contraloría General de la República, mediante el oficio Nro. 14033 del 1 de octubre
 25 de 2018, trasladó a ese órgano colegiado y para su debida atención, una denuncia

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 relacionada con varios actos aparentemente anómalos que involucran no solo a
2 funcionarios de ese Ayuntamiento sino que también a allegados de éstos.--

3 Es importante traer a colación que como parte de las consideraciones que se tuvieron a la
4 hora de valorar el direccionamiento¹ para el caso que nos ocupa, esta Área de Denuncias
5 e Investigaciones (en adelante ADI) estimó oportuno y conveniente que fuera atendido
6 directamente por ese Concejo, y se les requirió específicamente “ *ejecutar las acciones*
7 *correspondientes (...) en el marco de sus competencias*”, debiendo informar a este
8 Despacho, a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del traslado, el
9 respectivo cronograma de actividades, es decir el plan de trabajo mediante el cual se
10 pretendía cumplir con la labor designada.--

11 A partir de ese momento y de conformidad con lo establecido por el numeral 11 de los
12 lineamientos ya referidos, el ADI inició su labor de seguimiento y como parte de esa
13 gestión se tiene lo siguiente:--

14 1. El 16 de octubre de 2018 ese Concejo, sin ninguna coordinación previa con esta
15 Contraloría General, decidió (acuerdo 01, artículo octavo, de la Sesión Ordinaria Nro.
16 237-2018) delegar en la Auditoría Interna la resolución de los temas objeto de denuncia,
17 dándole un plazo de **60 días naturales** para que informara los resultados del estudio.

18 2. Que si bien este Despacho, conector de lo actuado, no emitió objeción alguna en su
19 momento, fue bajo el claro entendido de que independientemente a lo dispuesto en el
20 acuerdo de cita, era y es completa responsabilidad de ese Órgano Colegiado la atención
21 de la denuncia trasladada mediante el oficio Nro. 14033 supra, y que en ese sentido,
22 debían todos sus integrantes velar para que la unidad de control en mención cumpliera a
23 cabalidad con lo indicado en el oficio Nro. MQ-CM-1202-18-2016-2020 del 18 de
24 octubre de 2018.--

25 3. Sin embargo, mediante oficio Nro. MQ-DAI-550-2018 del 11 de diciembre de 2018
26 (faltando pocos días para que se agotara el plazo conferido), la Auditoría Interna le
27 comunicó a ese Concejo “*se tenga como devuelta*” -a nuestro entender sin trámite alguno,
28 la gestión notificada mediante oficio Nro. MO-CM-1202-18-2016-2020, acordándose
29 pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación.

30 4. Que para el 20 de agosto de 2019, ya habían transcurrido más de 8 meses -desde la
31 presentado del memorial MQ-DAI-550-2018- sin que esta Área de Denuncias e
32 Investigaciones tuviera información y/o documentación que acreditara el estado de la
33 atención de la denuncia y es así que el M.Sc. Maximiliano Bermúdez Sequeira -
34 *Fiscalizador de esta Área a cargo del seguimiento*- se reunió en las instalaciones de esa
35 Municipalidad con los señores Jonathan Rodríguez Morales (presidente municipal) y con
36 el Lic. Jaison Alpizar Vargas, Auditor Interno.--

37 5. Producto de esas labor de seguimiento, aunado a lo descrito en el punto anterior, no
38 solo se evidenciaron serias desatenciones, primero por parte del señor Auditor, quien para
39 ese momento no pudo acreditar ningún avance con respecto a lo informado en su oficio
40 Nro. MQ-DAI-494-2018 del 31 de octubre de 2018 (pese al tiempo transcurrido) y
41 segundo, por parte de ese Concejo, al no documentarse reacción alguna, oportuna y
42 diligente (remisión de acuerdos u otros), en procura de la resolución del caso trasladado
43 por este órgano contralor con oficio Nro. 14033 de repetida cita. --

44 6. Es así que, el 21 de agosto de 2019, mediante el oficio Nro. MQ-CM-1110-19-2016-
45 2020, ese Concejo le ordenó² al señor Auditor *como plazo improrrogable*- entregar el
46 resultado de la investigación concerniente al caso que nos ocupa **en ocho (8) días**,
47 acuerdo que fue notificado a este ente contralor.-----

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 7. Posteriormente y por extraño que parezca, el 23 de agosto de 2019, solo tres días
2 después de la visita del M.Sc. Bermúdez Sequeira, la Auditoría Interna -mediante el oficio
3 Nro. MQ-DAI-341-2019- informó al funcionario de marras, en lo que interesa, lo
4 siguiente:--

5 “(...) *Le informo que ya se ha atendió (sic) y se han realizado las acciones de*
6 *investigación de todos los casos antes expuestos, lo que encuentra pendiente es*
7 *determinar y tipificar las acciones y conductas realizadas por los presuntos*
8 *responsables, según el marco jurídico; para elaborar los productos para cada caso según*
9 *corresponda. / Asilas (sic) cosas, le solicito se me brinde audiencia (este próximo martes*
10 *o miércoles) con un asesor jurídico y en compañía de su persona, para concluir con esta*
11 *gestión (...)”--*

12 Y le solicitó a este Despacho (Gerencia, Asesor Legal y Fiscalizador a cargo del
13 Seguimiento) una audiencia³, para valorar los hallazgos de su Estudio. --

14 8. El 28 de agosto de 2019 se atendió (en las oficinas del ADI) al señor Auditor Interno,
15 estando presentes por parte de esta Área el M.Sc. Maximiliano Bermúdez Sequeira y el
16 Doc. Raúl Camacho Méndez, éste último en condición de Asesor Legal, sin embargo y
17 pese a lo transcrito en el punto precedente, la sesión de trabajo arrojó que aún faltaba
18 trabajo de investigación para tener un cuadro fáctico claro y completo, que permitiera
19 valorar posibles productos a emitir por parte de esa unidad de control.--

20 9. El 2 de septiembre de 2019, fecha en que se vencían los 8 días otorgados por ese
21 Concejo, la Auditoría Interna -con oficio Nro. MQ-DAI-353-2019- solicitó a ese órgano
22 colegiado una prórroga de 60 días, para así proceder con la conclusión y el trámite del
23 oficio DFOE-DI-1438 del 1 de octubre del 2018.--

24 10. Finalmente, llama la atención de esta Contraloría General que, mediante oficio Nro.
25 MQ-CM-1170-19-2016-2020 del 11 de setiembre del presente año⁴ **y en contra de lo**
26 **dispuesto por ese mismo Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Nro. 311-2019,**
27 **acuerdo 23, artículo Sexto,** se le concede ese plazo “(...) *Autorizar la solicitud del Lic.*
28 *Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, de prórroga de sesenta días, para proceder*
29 *con la conclusión y el trámite del oficio DFOE-DI-1438 del 01 de octubre del 2018;*
30 *trasladado ante la Auditoría interna según el acuerdo 01, artículo octavo, de la sesión*
31 *ordinaria 237-2018 del 16 de octubre del 2018 (...)”--*

32 Conforme a todo lo antes señalado y tomando los 60 días como naturales (en ausencia de
33 un señalamiento expreso), esta Contraloría General le informa tanto al Concejo como a
34 la Auditoría Interna, que con respecto a la atención integral de la denuncia trasladada con
35 el oficio Nro. 14033 de repetida cita, **NO SE PERMITIRÁ IR MÁS ALLÁ del 11 de**
36 **noviembre de 2019 para la remisión de los resultados de la investigación de cita.** Se
37 les previene, esta vez, a todos los integrantes de ese órgano colegiado y al Auditor Interno
38 que de conformidad con las responsabilidades y deberes designados por Ley para ambas
39 instancias y de continuar sin proponer acciones concretas para atender el caso descrito
40 ampliamente en este oficio, podría constituirse en causales de responsabilidad, las cuales
41 serán valoradas si se sobre pasa el plazo por ustedes mismos señalado, descrito líneas
42 atrás.--

43 Es de suma importancia para ese Concejo y Auditoría Interna tener claro que su accionar
44 debe regirse por los principios de eficacia y eficiencia, los cuales permean todo el
45 ordenamiento jurídico y que han sido reiterados tanto por la Sala Constitucional, como
46 por la Procuraduría General de la República, en diversas resoluciones y pronunciamientos
47 exaltando la necesidad de que las investigaciones preliminares, así como los actos
48 derivados de esta, sean llevadas a cabo dentro de parámetros de tiempo razonables o bien

1 señalados al efecto por el ordenamiento jurídicos, a fin de no volver nugatorios los
2 derechos que asisten a los administrados.--

3 Aunado a lo anterior, también se considera oportuno recordarles que tanto la atención de
4 este caso, como el presente oficio constituyen **una orden de carácter vinculante**, la cual
5 se dicta al tenor de las competencias constitucionales y legales que ostenta este órgano
6 contralor; en particular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley
7 Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, que en lo conducente
8 señalan:--

9 **“ARTÍCULO 12.- ÓRGANO RECTOR DEL ORDENAMIENTO/** *La Contraloría*
10 *General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización*
11 *superiores, contemplado en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices*
12 *que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y*
13 *prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le*
14 *opongan./ La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y*
15 *órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio*
16 *de sus funciones de control y fiscalización.”*. (El destacado es del original).--

17 **“ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE ACCESO Y DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN.**
18 *(...) Los funcionarios, empleados o particulares que sean requeridos al efecto, deberán*
19 *suministrar, en el plazo que ella les fije, la información o piezas documentales o*
20 *instrumentales solicitadas.”*. (El destacado es del original).--

21 De la misma manera, se le advierte que en caso de incumplir injustificadamente con el
22 requerimiento aquí formulado, estarían incurriendo en falta grave, dando lugar a la
23 imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la misma Ley Nro. 7428, que
24 al efecto establece:--

25 **“ARTÍCULO 69.- SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA.** / *Cuando, en el ejercicio de sus*
26 *potestades, la Contraloría General de la República haya cursado órdenes a los sujetos*
27 *pasivos y éstas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará, por una sola vez,*
28 *y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez*
29 *agotado el plazo, esta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la*
30 *destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría./*
31 *Para imponer la sanción al funcionario o a los funcionarios del sujeto pasivo, que hayan*
32 *permanecido rebeldes ante la orden impartida, se les dará audiencia por ocho días*
33 *hábiles, para que justifiquen el incumplimiento de la orden y, una vez transcurrido este*
34 *plazo, se resolverá con vista del expediente formado.”*. (El destacado es del original).

35 Finalmente, siendo que que a la fecha descrita (11 de noviembre de 2019) se espera que
36 se haya cumplido a satisfacción con lo requerido, se les convoca a todos los integrantes
37 de ese Concejo (Regidores propietarios)⁵ y al Auditor Interno a una reunión el próximo
38 miércoles 20 de noviembre de 2019, al ser las 8:30 horas en el Área de Denuncias e
39 Investigaciones, 4° piso de la Contraloría General de la República, donde se deberá
40 exponer ante esta Gerencia (de forma amplia y con el debido respaldo documental), los
41 resultados de la atención de la denuncia encomendada por este órgano contralor.--

42 Atentamente, Lic. Rafael Picado López, Gerente de Área” -----

43 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:**
44 Consulta; ¿ese trámite y lo que se ponga en el acuerdo es de carácter confidencial por ser
45 una denuncia o no lo dice así la Contraloría?, para que se advierta que nada más se
46 mencione los oficios porque al ser una denuncia es una investigación contra alguien y no
47 podría ser que eso sea público, como recomendación se citan los oficios y el acuerdo pero
48 no el contenido. -----

1 **Intervención de la Señora Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de**
2 **Quepos, quien indica lo siguiente:** En el contenido del oficio nada más hace una
3 narración de hechos, viene narrando todo lo que ha pasado, pero no hace referencia a que
4 es el tema. -----

5 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; quien indica**
6 **lo siguiente:** lo hemos venido manejando de esa forma, no hace referencia ni que se está
7 investigando ni a quién. -----

8 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario:** Tengo que ser
9 honesto y me siento preocupado, me preocupa porque nosotros hemos tomado varios
10 acuerdos al respecto y parece que no han surgido efectos de parte de este Concejo al
11 Auditor Municipal, porque en el momento en que la Contraloría nos notifica y nos dice
12 que nos dan diez días para empezar y ver los resultados, se lo mandamos al Auditor y
13 después nos pide una prórroga de seis meses se la damos y después faltando días para los
14 seis meses nos dice que no tiene recursos económicos, después pide otros seis meses,
15 entonces ya llevamos un año, entonces siento que es demasiado tiempo, y son temas que
16 sean o no delicados es una investigación, yo lo que recomiendo es que ya tenemos que
17 empezar no solamente a tomar el acuerdo de solicitar al Auditor que nos brinde los
18 insumos que necesitamos para llevárselo a la Contraloría, porque eso es algo que nos
19 están delegando a nosotros, es algo que no están dando una tarea y hasta hoy no la estamos
20 cumpliendo, se puede decir que estamos muy condescendientes con el Auditor Municipal
21 y no la ha pasado si cabe la palabra, pero creo que nosotros más que pedir que faltando
22 veinte días en donde nos está citando la Contraloría, y si faltando tres días para la fecha
23 que le vamos a poner ahorita nos sale diciendo que tampoco tiene el informe, entonces
24 que, nosotros no podemos seguir estando como a medias, sino que ya tenemos que tomar
25 acuerdo, lo que uno no quisiera porque uno no quiere como Regidor Municipal y parte de
26 un órgano colegiado uno lo que menos quisiera es entrar en conflicto con un funcionario,
27 porque al final de cuentas eso no se ve bien, pero creo que cada uno tiene que asumir una
28 responsabilidad, entonces si él ya no nos cumple con esta fecha establecida, sería
29 prácticamente iniciar un órgano director definitivamente, ya no podemos ir más allá que
30 eso, empezar a tomar el acuerdo de conformar un órgano director para empezar a sentar
31 responsabilidades, porque siempre lo he dicho he sido un regidor por mucho tiempo y yo
32 tengo un límite como todos en la vida, siento soy una persona que me gusta mucho el
33 dialogo, prefiero llevar la fiesta en paz, pero hay cosas que ya definitivamente tenemos
34 que ser un poquito más drásticos sobre ese tema, la recomendación sería que si ya el señor
35 Auditor no nos cumple a nosotros sería automáticamente abrir un procedimiento
36 administrativo conformando un órgano director, eso es lo que tenemos que hacer. -----

37 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Se da un plazo improrrogable al 22
38 de octubre del presente año, al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, para que
39 presente a este Concejo Municipal, el informe de resultados referente al oficio 14033, de
40 la Contraloría General de la República. Comuníquese a la Contraloría General de la
41 República y al Auditor Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
42 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo**
43 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
44 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

45 **Oficio 02.** Oficio MQ-DAI-375-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
46 Municipal; que textualmente dice: "(...)"

47 **Asunto: Primer recordatorio sobre "a efecto de cumplir con lo solicitado, según sesión**
48 ordinaria 235-2018, según acuerdo 01, artículo 6".-----

1 Me refiero a la acción sustantiva que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la
2 gestión del accionar de la administración activa; considerando lo solicitado según gestión
3 mediante el oficio MQ-DAI-337-2019 Del 20 de Agosto del 2019 a efecto de cumplir
4 con lo solicitado, según sesión ordinaria 235-2018, según acuerdo 01, artículo 6. --

5 Les solicito procedan a resolver la gestión pertinente a efecto de poder continuar con la
6 gestión, conforme lo requiere esta Dirección de Control y Fiscalización, para así tener un
7 buen desempeño y el lograr el alcance de metas y objetivos.--

8 Sin otro particular.--

9 Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal” -----

10 **ACUERDO NO. 08.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
11 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-DAI-375-2019, suscrito por el Lic. Jeison
12 Alpízar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
13 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 **Oficio 03.** Oficio CCCRQ-149-2019, de la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora
15 Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos.; que textualmente dice:
16 “(...)

17 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos está realizando las gestiones
18 pertinentes para realizar la Asamblea con el fin de elegir la nueva junta directiva para el
19 periodo 2020 y 2021. --

20 Por tal motivo les solicitamos designar una comisión que funja como tribunal y que sea
21 este el encargado de llevar a cabo estas elecciones de la mejor forma posible. Así mismo
22 les recordamos que esta comisión deberá estar formada por dos miembros del Concejo
23 Municipal y un miembro del CCCRQ.--

24 Esta comisión una vez debidamente juramentada por el Concejo Municipal podrá
25 coordinar con la oficina del CCCRQ para los trámites pertinentes a este proceso antes de
26 la segunda quincena de Octubre del presente año.--

27 Así mismo les indicamos que el Concejo Municipal debe proceder con la elección de dos
28 miembros de la Nueva Junta Directiva, ya que vencen en la segunda quincena de Febrero
29 2020. Por tal motivo les solicitamos realizar los trámites correspondientes para que estas
30 dos personas sean elegidas por su notable cuerpo delegado.--

31 Sin más por el momento, se suscribe atentamente.--

32 Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y
33 Deportes Quepos”-----

34 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Nombrar a la Señora. Kattia
35 Quesada Guerrero, Síndica Suplente y a la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora
36 Suplente, como parte de la Comisión que fungirá como Tribunal, para el proceso de
37 nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, período 2020
38 y 2021. **2.** Comisionar a los Señores Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente y José
39 Manuel Jara Mora. Síndico Propietario, para que realicen un estudio del Actual
40 reglamento de Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos,
41 y recomienden al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por**
42 **unanimidad (cinco votos).** -----

43 **Oficio 04.** Nota suscrita por la Licda. María Susana Vargas Gutiérrez, Directora de la
44 Escuela La Gallega, que textualmente dice: “(...)

45 Señores (as)

46 Concejo Municipal de Quepos Estimados (as) señores (as):

1 En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación”
 2 y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas
 3 de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la
 4 conformación de la Junta **de Educación de Escuela La Gallega**, para su nombramiento
 5 y juramentación ante el Concejo Municipal:
 6

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Alexis Azofeifa Muñoz	602240576
Gabriel Camacho Zúñiga	304030119
Marleni Solano Serrano	602590057

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Lady Fallas Venegas	603660142
Alvaro Venegas Zúñiga	602310435
Yimen Noé Vargas Mena	113220463

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Alvaro Venegas Zúñiga	602310435
Gabriel Camacho Zúñiga	304030119
María del Carmen Zúñiga Azofeifa	603940527

Terna N°4	
Nombre	Cédula
María del Carmen Zúñiga Azofeifa	603940527
Alvaro Venegas Zúñiga	602310435
Alexis Azofeifa Muñoz	602240576

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Yimen Noé Vargas Mena	113220463
Marleni Solano Serrano	602590057
Lady Fallas Venegas	603660142

11 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta
 12 de Educación de la Escuela La Gallega, a las siguientes personas: Alexis Azofeifa Muñoz,
 13 cédula 602240576, Lady Fallas Venegas, cédula 603660142, Álvaro Venegas Zúñiga
 14 cédula 602310435, María del Carmen Zúñiga Azofeifa, cédula 603940527, Yimen Noé
 15 Vargas Mena, cédula 113220463. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
 16 **votos).** -----

17 **Oficio 05.** Nota suscrita por el Señor Rafael Fernández Leiva, Representante de la
 18 empresa Casa Arturo S.A. (Recurso de Apelación contra el acuerdo 24, Artículo Sexto,
 19 Informes Varios, Sesión Ordinaria 318-2019); que textualmente dice:

**RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO ANTE EL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CONTRA
ACUERDO 24. ARTICULO SEXTO. INFORMES VARIOS. ADOPTADO POR
EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS. EN SESION ORDINARIA No. 318-
2019 del martes 17 de setiembre del 2019. --**

Estimados Funcionarios:

Quien suscribe, Rafael Fernandez Leiva, mayor, casado, cédula: 03-0219-0615 actuando en mi condición de representante de la empresa denominada CASA ARTURO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica:3-101-220490 con el debido respeto, ante ustedes interpongo RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO ante el Tribunal Contenciosos Administrativo Sección Tercera, en contra de la CONTRA ACUERDO 24, ARTICULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESION ORDINARIA No. 318-2019 del martes 17 de setiembre del 2019.--

FUNDAMENTOS DEL RECURSO: Como fundamentos del presente recurso establezco los siguientes alegatos:--

ANTECEDENTES:

A. SITUACION DE LAS PATENTES.

El Departamento de Licencias Municipales de la Municipalidad de Quepos, mediante la resolución administrativa DLM-003-2019 procedió a la suspensión de la licencia municipal que fueron aprobadas mediante la resolución administrativa LIC-DLM-150-203 de CABINAS, RESTAURANTE, CAFETERIA y CASA CLUB, bajo el fundamento que la empresa carece e (sic) requisitos formales para su continuidad como lo es el requisito de la concesión debidamente aprobada por todas las autoridades competentes e inscrita en el Registro Nacional. Por tal razón, Casa Arturo presento recurso de revocatoria y apelación, los cuales fueron igualmente rechazados por el Departamento de Licencias Municipales y la Alcaldía de Quepos, respectivamente, mediante resoluciones RV-DLM-004-2019 del Departamento de Licencias Municipales y 026-ALC- REST-PAT-DL-2019 de la Alcaldía de Quepos, en ambos casos bajo el argumento que mi representada no tiene concesión vigente. La Municipalidad mantuvo vigentes las patentes comerciales de CABINAS, RESTAURANTE, CAFETERIA y CASA CLUB. Inclusive después del vencimiento del plazo de la concesión, y continúo cobrando y recibiendo los pagos que el Concesionario realizaba inclusive fuera del plazo indicado en el Registro Nacional desde el 06 de febrero del 2016 hasta la fecha.--

B. SITUACION DE LA CONCESION.

La empresa tiene una concesión inscrita en el Registro Público de la Propiedad Matrícula 6-1519Z-000 con un plazo que inicia el 09 de febrero de 1996 y vence el 09 de febrero de 2016. De la cual en tiempo y firma se hizo la respectiva solicitud de renovación por lo cual la Municipalidad de Quepos renovó mediante acuerdo número: 27 Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria número 247-2018, celebrada el 20 de noviembre del 2018. Así mismo, la Alcaldía de Quepos, firma el respectivo contrato de concesión con Casa Arturo S.A., en fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve, mismo que fue enviado al ICT, para su debida aprobación. Sin embargo, el ICT estableció varias objeciones las cuales fueron subsanadas, tal y como consta en el acuerdo numero 19 Artículo sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión ordinaria No. 226- 2019, celebrada el martes 25 de junio del 2019, por lo que actualmente la misma se puede decir se encuentra en proceso de autorizar la prorrogación o renovación.-----

1 **C. SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA CONCESION.**

2 La Alcaldía resume su alegato en que no se puede renovar las licencias existentes en
3 virtud de que la concesión “no esta (sic) vigente”, lo anterior fundamentados en el plazo
4 que se indica dentro de la inscripción registral el cual venció el 09 de febrero de 2016, y
5 que por tal razón en cumplimiento con el principio de legalidad, no pueden renovar
6 patentes indicadas.--

7 Esta posición es completamente formalista y no toma en cuenta aspectos relevantes que
8 debe ser incorporados al momento de resolver este tipo de situaciones. Veamos:

- 9 a. El artículo 52 de la Ley de Zona Marítima Terrestre #6943, indica que las
10 concesiones se extinguen por el vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud
11 de prórroga en forma legal. --
- 12 b. En el caso de marras, la concesión no se ha extinguido, pues el concesionario ha
13 solicitado su prórroga en forma legal y dentro del plazo que la ley establece,
14 inclusive actualmente ya existe contrato de concesión firmado, acuerdo municipal
15 donde se resuelven objeciones realizadas por el ICT. --
- 16 c. Es erróneo el criterio de la Alcaldía en indicar que existe una improbación de la
17 concesión por parte del ICT, pues lo que existe es una lista de elementos que deben
18 ser corregidos a efecto de que se dé la aprobación final. Esta lista de defectos no
19 es una improbación, sino más bien la aplicación de las normas procesales del
20 debido proceso.--
- 21 d. Para que el concesionario subsane en conjunto con la Municipalidad dichos
22 defectos, situación en la que nos encontramos en la actualidad, por lo que reitero,
23 que la renovación de la concesión nunca ha sido improbadada, tal cual manifiesta la
24 resolución que se impugna.--
- 25 e. Se debe hacer una diferencia conceptual entre lo que es una concesión nueva y
26 una renovación de una concesión existente. Lo anterior en virtud de que, en el
27 primer caso, se parte del supuesto de que en el área a concesionar no existe ningún
28 tipo de actividad (uso), ni infraestructura autorizada, no existe ningún derecho, es
29 simplemente una expectativa de derecho. Sin embargo, en el segundo caso
30 estamos ante una situación muy diferente donde hay una actividad comercial en
31 desarrollo y una infraestructura construida, exigida y avalada por la
32 Municipalidad la cual crea derechos subjetivos para el concesionario renovante,
33 tal cual es el caso que nos ocupa.--
- 34 f. El artículo antes mencionado, protege al Administrado-Concesionario, para que
35 pueda continuar su operación hasta tanto la Administración no haya resuelto en
36 forma definitiva su petición, ya que de lo contrario estaríamos en un supuesto
37 completamente formalista, mediante el cual todo concesionario que haya
38 solicitado renovar su concesión, en caso de que no sea resuelto el día siguiente de
39 la fecha de vencimiento del plazo registral, debería SUSPENDER y CERRA (sic)
40 TODAS SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS en el inmueble en concesión.--
- 41 g. Este criterio formalista no tiene asidero legal y tampoco ha sido aplicado
42 anteriormente por esta Municipalidad, pues en la actualidad existen muchas
43 concesiones que se encuentran en proceso de prórroga y continúan operando.
44 Reitero, en el caso de marras, el concesionario ha cumplido con todos los
45 requisitos que le han solicitado para realizar la renovación de la concesión, que ha
46 desarrollado desde el año 1996, pero los trámites municipales, ICT y demás
47 instituciones que participan no siempre son pronto y cumplidos, inclusive
48 actualmente mi representada en conjunto con lo resuelto por el Concejo

1 Municipal, ha resuelto adenda donde rectifican aspectos solicitados por el ICT a
2 efectos de firmar dicha adenda con esta Alcaldía y enviar nuevamente el
3 expediente de renovación de la concesión al ICT.--

4 **CONSIDERACIONES**

5 **I. SOBRE LOS DERECHOS SUBJETIVOS DEL CONCESIONARIO.**

6 Es importante indicar que el artículo 137 de la Ley General de la Administración Pública,
7 establece Los comportamientos y actividades materiales de la Administración que tengan
8 un sentido univoco y que sean incompatibles con una voluntad diversa, servirán para
9 expresar el acto, salvo que la naturaleza o circunstancia de este exijan manifestación
10 expresa...” --

11 La Municipalidad de Quepos, ha venido realizando una serie de ACTOS MATERILES
12 con un SENTIDO UNIVOCO que le CREAN DERECHOS SUBJETIVOS a mi
13 representada como concesionaria. --

14 Véase que, en el peor de los casos, y , siguiendo el criterio formalista del Departamento
15 de Patentes y de la Alcaldía, lo cierto es que según el Registro Nacional el plazo de validez
16 de la concesión finalizo el 09 de febrero del 2016, por lo que DESDE ESE MOMENTO
17 EL DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES Y LA MUNICIPALIDAD
18 debieron iniciar el debido proceso correspondiente en contra del Concesionario para
19 revocarle las licencias municipales de Operación de CABINAS, RESTAURANTE,
20 CAFETERIA y CASA CLUB; bajo el criterio y fundamento aquí expresado que LA
21 CONCESION ESTABA VENCIDA. --

22 Este debido proceso es NECESARIO de acuerdo con el artículo 308 de la Ley General
23 de la Administración Pública para evitar que el acto administrativo sea intempestivo,
24 arbitrario y se le garantice al concesionario su derecho de defensa, lo cual reitero NO HA
25 REALIZADO LA MUNICIPALIDAD. --

26 Además de la omisión antes indicada, LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ha
27 continuando (sic) cobrando al concesionario el cual HA PAGADO y la Municipalidad
28 HA RECIBIDO, todos los cánones e impuestos municipales, no solo por la concesión
29 (supuestamente vencida), sino también por las patentes otorgadas sobre la misma
30 concesión vencida, desde 09 de febrero de 2016 hasta la fecha (29 de agosto de 2019).

31 Esta situación creo un derecho subjetivo al concesionario, pues en todo momento la
32 Municipalidad ha avalado que dicho concesionario continué con su actividad comercial
33 inclusive estando “vencido” el plazo registral de la concesión y durante el plazo de la
34 renovación.--

35 Reitero, tanto el Departamento de licencias como la Alcaldía Municipal, están cometien
36 (sic) errores conceptuales graves, al no tomar en cuenta los derechos subjetivos del
37 concesionario en prorroga, ni la aplicación del debido proceso cuando se quieren
38 restringir los mismos. --

39 Estos actos lesivos, eventualmente les pueden generar resposansabilidad (sic) pecuniaria,
40 tanto a los funcionarios que emiten el Acto de no renovación de las licencias, como a la
41 propia Municipalidad, pues, reitero, se está partiendo de un criterio “legalista” errado,
42 pues la Administración tomo como referencia un plazo, sin tomar en cuenta los aspectos
43 de derecho subjetivo, debido proceso, además de los princiiois (sic) generales de derecho,
44 especialmente de Confianza Legítima, Buena Fe, Seguridad Jurídica y Principio de
45 Intangibilidad de los Actos Administrativos, que debe regir en todas las relaciones
46 jurídicas, incluyendo por supuesto las relaciones que surgen al amparo del derecho
47 administrativo. --

1 Este Criterio formalista rompe los principios indicados y pone al Concesionario en una
2 situación (sic) de vulnerabilidad, desigualdad (sic) e inseguridad jurídica, pues la medida
3 es completamente sorpresiva, y violatoria de los derechos subjetivos (sic) que le asisten.
4 En este aspecto, el Tribunal I Contencioso Administrativo, sección IX, en la Resolución
5 No.00398-2013, del 15 de Abril del 2013, desarrolla el concepto constitucional de la
6 confianza legítima y señala lo siguiente: **“El principio constitucional de la confianza
7 legítima, deriva del principio jurídico de buena fe. que debe regir en todas las
8 relaciones jurídicas, incluyendo por supuesto las relaciones que surgen al amparo
9 del derecho administrativo”.** --

10 En Igual sentido el Tribunal Contencioso Administrativo Sección I, Resolución No.
11 00260-2008 del 30 de septiembre del 2008, indica lo siguiente: “

12 **”Así, dejar sin efectos estos actos, sin cumplir el procedimiento exigido por el
13 ordenamiento jurídico u ocasionando con ello perjuicio a los recurrentes, es
14 contrario al principio de intangibilidad de los actos propios creadores de derechos”.**

15 En el caso que nos ocupa, la Municipalidad crea derechos subjetivos al concesionario
16 desde el momento en que vence el plazo de la concesión según el registro público (09 de
17 febrero 2016) y le permite continuar operando normalmente, e inclusive le cobra por
18 dicha concesión y por las patentes municipales. Así mismo, crea derechos subjetivos
19 desde que el mismo ordenamiento jurídico establece la posibilidad de “renovación” de la
20 concesión por parte del concesionario, el cual tiene la necesidad de continuar el giro de
21 su actividad previamente autorizada durante el plazo que la ley le da para renovar su
22 concesión. --

23 **II. CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS PARA OTORGAR LA MEDIDA** 24 **CAUTELAR.**

25 Contrario a la fundamentación, del Asesor Legal del Concejo Municipal, de que no existe
26 una afectación al interés público o a terceros, hemos de manifestar que con el actuar del
27 departamento de patentes municipales, existe una clara afectación al interés público y a
28 terceros por las siguientes razones: --

- 29 • En caso de continuar el departamento de licencias municipales con su pretensión
30 de cancelar las patentes, la Municipalidad de Quepos, dejara de percibir los
31 recursos económicos que actualmente le genera la concesión.--
- 32 • Con el cierre del negocio, se estaría dejando sin trabajo a una decena de
33 empleados, agravando la situación de desempleo del cantón, que ya de por si es
34 caótica.--
- 35 • Se crearía un antecedente nefasto sobre las implicaciones al debido proceso, a la
36 seguridad jurídica y al principio de igualdad. El primero porque como podremos
37 demostrar oportunamente en el Tribunal Contencioso, tanto los departamentos de
38 Zona Marítima Terrestre, como de Licencias Municipales de la Municipalidad de
39 Quepos, han violado las reglas del debido proceso y atentado contra la seguridad
40 jurídica de mí representada.--

41 Una situación, que nos genera una enorme molestia, es que ante situaciones similares de
42 otros concesionarios, el proceder de dichos departamentos ha sido totalmente diferente
43 dando un trato diferenciado a otros concesionarios en situaciones jurídicas idénticas a la
44 nuestra; lo cual atenta seriamente contra el principio de igualdad que debe reinar en la
45 Administración Pública. --

46 Entonces de prosperar la tesis de dichos departamentos, (que por cierto es contraria a la
47 tesis del departamento de construcciones y el departamento legal del mismo municipio),
48 se le estaría ocasionando un daño de proporciones millonarias a mi representada, lo cual

1 implicaría una enorme responsabilidad para la Hacienda Municipal y los funcionarios,
2 responsable de dichos actos administrativos. --

3 La medida cautelar es instrumental y provisional, ya que no implica para la
4 Municipalidad, ningún gasto o esfuerzo adicional, salvo de continuar con el cobro de los
5 respectivos impuestos, además de muy sencilla implementación. Su provisionalidad, está
6 sujeta a que tanto el ICT como la Municipalidad, sirvan dar visto bueno final al contrato
7 de concesión (ampliación y prórroga), que se encuentra en trámite; o en su defecto de que
8 se garantice a mi representada un debido proceso, y que sea el mismo Tribunal
9 Contencioso Administrativo, quien resuelva por el fondo el asunto. --

10 De mucha importancia es señalar, que la concesión, cuenta con Viabilidad Ambiental de
11 SETENA, misma que fue aprobada en la resolución 2331- 2018-SETENA, por lo tanto
12 no existe riesgo alguno de daño ambiental, con lo cual se está garantizando el
13 cumplimiento de la protección al ambiente y a la salud pública, los cuales son principios
14 rectores en la gestión de la zona marítima terrestre. --

15 Por tanto la medida cautelar no afectaría en nada ni al ambiente, ni a la Municipalidad, ni
16 a los empleados ni a los turistas, caso contrario, su no implementación, traería
17 consecuencias muy graves para todos y en especial para mi representada. --

18 Finalmente, pero no menos importante, es muy preocupante para nosotros, señalar que el
19 accionar del departamento de Licencias Municipales, atenta seriamente contra principios
20 constitucionales, que deberían ser atendidos en situaciones como la presente. --

21 Depositamos toda nuestra confianza en los señores jueces, para que sean ellos quienes
22 puedan brindar una solución proporcional, de igualdad y racional a este asunto; y que
23 sirva este caso, para sentar antecedente de como deben proceder los municipios ante una
24 situación tan singular y creemos única, como la que enfrenta mi representada. --

25 **FUNDAMENTACION JURIDICA.**

26 Fundamento el presente recurso en los numerales 171 del Código Municipal y artículo 22
27 del Código Procesal Contencioso Administrativo. --

28 **PRETENSION**

29 Es por ello por lo que solicito:

- 30 1. Se acoja nuestra pretensión de medida cautelar y se anule todo lo actuado por el
31 departamento de licencias municipales de la Municipalidad de Quepos, hasta que
32 el presente asunto se resuelve por el fondo en el Tribunal Contencioso
33 Administrativo. --
- 34 2. En aras de salvaguardar la Hacienda Municipal, que se ordene al departamento de
35 Licencias Municipales, continuar con el cobro de las respectivas licencias, y de
36 esa forma evitar una pérdida de dinero a la Municipalidad y no generar un cobro
37 acumulado a mi representada. --

38 **NOTIFICACIONES:** Al correo electrónico: rafernandezleiva@gmail.com y de forma
39 subsidiaria el fax: 22484316. --

40 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
41 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación
42 al Concejo Municipal, el presente (Recurso de Apelación contra el acuerdo 24, Artículo
43 Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria 318-2019), presentado por el por el Señor
44 Rafael Fernández Leiva, Representante de la empresa Casa Arturo S.A. **Se acuerda lo**
45 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

46 **Oficio 06.** Nota suscrita por el Msc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de
47 AGECO; que textualmente dice:“(...)

1 **Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense**
2 **(AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja**
3 **en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación**
4 **social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las**
5 **Personas Adultas Mayores". --**

6 **AGECO le invita a participar en** la actividad "Reconocimiento a las Buenas Prácticas
7 Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores";
8 **para ello**, las respectivas municipalidades deben realizar los siguientes pasos:--

- 9 1. Completar formulario en línea en el siguiente enlace
10 [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdXp79yinv75CFHswN1IAz8C8vlls](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdXp79yinv75CFHswN1IAz8C8vlls9DvQQH7nX95CXvB9LBrg/viewform)
11 [9DvQQH7nX95CXvB9LBrg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdXp79yinv75CFHswN1IAz8C8vlls9DvQQH7nX95CXvB9LBrg/viewform) (para que le enviamos este mismo enlace
12 de forma digital, puede enviar un correo a wordero@geco.org) para presentar las
13 buenas prácticas municipales enfocadas en envejecimiento activo y derechos de
14 las personas mayores. El formulario se debe completar **previo al 15 de**
15 **noviembre del 2019** como fecha límite de recepción.--
- 16 2. **Antes del 30 de noviembre del 2019 confirmar participación al evento**
17 **"Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de**
18 **Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores"**, el cual se
19 **realizará el jueves 12 de diciembre del 2019 en la Fundación Omar Dengo**
20 (Barrio Francisco Peralta, San José). En este espacio se espera la participación
21 de 2 personas, el alcalde o la alcaldesa (o en su lugar vicealcalde o vicealcaldesa)
22 y una persona en representación del Concejo Municipal. **Para confirmar la**
23 **asistencia al evento, escribir a wordero@geco.org** indicando la asistencia
24 (nombre completo y correo electrónico) de las dos representaciones de la
25 municipalidad.--
- 26 3. Todas las municipalidades que participen, y por ende, completen los pasos
27 anteriores (1 y 2), podrán participar en la actividad, en la cual se les reconocerá
28 por la gestión que realizan en materia de envejecimiento activo y derechos de las
29 personas mayores Posteriormente, AGECO realizará una publicación en el
30 periódico del reconocimiento a las buenas prácticas municipales en temática de
31 *envejecimiento activo* y derechos de las personas mayores, mencionando a
32 aquellas municipalidades participantes.--

33 En relación con lo anterior, es imprescindible mencionar que existen normativas
34 nacionales e internacionales que instan a los gobiernos locales y municipalidades a
35 realizar acciones que fomenten un envejecimiento activo y los derechos de las personas
36 mayores. En este sentido, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, señala
37 en su artículo 3 e inciso b: "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor
38 calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b)
39 la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las
40 organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado", entre otras acciones.
41 (Ley N°7935,1999, p.6).--

42 La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, en su línea estratégica III
43 sobre participación social hace un llamado a los gobiernos locales a generar acciones en
44 materia de envejecimiento activo y derechos. Aunado a esto, la Convención
45 Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
46 define el deber de los gobiernos en trabajar por un envejecimiento activo y los derechos
47 de las personas mayores.-----

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 Por lo tanto, AGECO reconoce el compromiso que paulatinamente han gestionado las
2 municipalidades y sus gobiernos locales, para implementar acciones para y con las
3 personas mayores en miras a un envejecimiento activo y a sus derechos. De esta manera,
4 se espera que la municipalidad que usted representa participe en el proceso de la actividad
5 "Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento
6 Activo y Derechos de las Personas Mayores".-----

7 En caso de consultas u otros, favor dirigirse con la funcionaría Wendy Cordero Bogantes
8 al correo electrónico wcordero@ageco.org o al teléfono 2542-4519.” -----

9 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA.** Comunicar la participación de Señor.
10 Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente y Señor José Manuel Jara Mora. Síndico
11 Propietario, en el evento "Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia
12 de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores", el cual se realizará el
13 jueves 12 de diciembre del 2019, se autoriza el pago de viáticos y transporte a dichos
14 señores, y en caso de que esta fecha coincida con la celebración de una sesión se autoriza
15 el reconocimiento de la dieta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). --**

16 **Oficio 07.** Nota suscrita por la Señora Bellanira Suarez Castro; que textualmente
17 dice：“(...)

18 Sirva la presente para saludarles y a la vez desearles muchos éxitos en sus labores diarias.
19 El motivo de mi carta es con el fin de solicitarles muy respetuosamente permiso para
20 sacar un toldo con Motos, poner animación y actividades recreativas para los niños, esto
21 en el parquecito (áreas de cemento o cancha), la fecha sería 25 y 26 de octubre del 2019,
22 cabe mencionar que no se obstaculizaría la calle ni el parque en si solo sería esta área de
23 cemento.

24 Agradecerle todo el apoyo que me ha dado en otras actividades anteriores y de antemano
25 toda la colaboración que me puedan brindar.”-----

26 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por la
27 Señora Bellanira Suarez Castro, para sacar un toldo con Motos, poner animación y
28 actividades recreativas para los niños, esto en el parquecito (áreas de cemento o cancha),
29 la fecha sería 25 y 26 de octubre del 2019. Lo anterior en el entendido de que el Concejo
30 Municipal otorga un visto bueno a esta actividad, el solicitante deberá presentar los
31 requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales y coordinar la logística
32 del caso con la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
33 **(cinco votos).** -----

34 **Oficio 08.** Nota suscrita por el Señor John Oroszi, Coordinador de la Camara de
35 Comercio, Industria y Turismo, Quepos; que textualmente dice：“(...)

36 Reciban un cordial saludo de parte de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de
37 Quepos.--

38 Sírvase la presente para solicitarles el uso de suelo del Malecón el día 30 de noviembre
39 de 2019, de 2:00 pm a 5:00 pm, para realizar un pequeño evento en Homenaje al 10°
40 aniversario de la Triatlón Coopenae. Dicho evento tiene el apoyo del Departamento de
41 Gestión Turística de la Municipalidad de Quepos, y habrá bailes folklóricos, exhibición
42 de emprendedores artesanos Quepeños y eventos culturales. Además se programa charlas
43 de homenaje por parte del Departamento de Gestión Turística y Cámara Comercio de
44 Quepos.-----

1 Dicha actividad se organizará con el soporte del Departamento de Gestión Turística de la
2 Municipalidad de Quepo, y no contará con ventas de comidas ni bebidas por parte nuestra
3 organización.

4 Mucho agradecemos la ayuda que nos brindan con el visto bueno a nuestra solicitud.

5 Atentamente, ”-----

6 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por el
7 Señor John Oroszi, Coordinador de la Camara de Comercio, Industria y Turismo, Quepos,
8 para hacer uso del espacio del Malecón el día 30 de noviembre de 2019, de 2:00 pm a
9 5:00 pm, para realizar un pequeño evento en Homenaje al 10° aniversario de la Triatlón
10 Coopenae. Lo anterior en el entendido de que el Concejo Municipal otorga un visto bueno
11 a esta actividad, el solicitante deberá presentar los requisitos de ley ante el departamento
12 de Licencias Municipales y coordinar la logística del caso con la Administración
13 Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 **Oficio 09.** Nota suscrita por Vecinos del Barrio CNP, Quepos; que textualmente

15 dice:“(...

16 Nosotros vecinos del Barrio el CNP, solicitamos se nos declare como calle pública el
17 acceso, que en este momento se supone se constituye como servidumbre de paso, somos
18 parte de la finca municipal folio real 9416-000, de hecho este acceso no se tiene claro si
19 es un camino público o servidumbre.--

20 Por tanto para que podamos obtener nuestras escrituras, sería necesario que este
21 honorable Concejo nos declare como calle pública dicho camino.”-----

22 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
23 Municipal, la presente nota de los Vecinos del Barrio CNP, Quepos, para su estudio y
24 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
25 **(cinco votos).** -----

26 **Oficio 10.** Nota suscrita por los Señores José Manuel Jara Mora y Jeri Selena Morales
27 Campos, de la Asociación Pro Mejoras y Deportes de Boca Vieja; que textualmente dice:
28 “(...

29 Reciban un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores y vida cotidiana de parte de la
30 Asociación Pro mejoras y Deportes de Boca Vieja. --

31 Por este medio la Asociación de Desarrollo de Boca Vieja, respetuosamente le solicita al
32 Consejo Municipal, hacer un convenio directo con dicha asociación, ya que contamos
33 con todo los documentos al día y consideramos que como representantes de la comunidad
34 somos nosotros que debemos tener la administración, consideramos que no hay ninguna
35 razón por la cual el Comité de Deportes esté involucrado en la administración del
36 polideportivo ya que esto lo que hace es atrasar proyectos a futuro, tenemos razones de
37 peso para demostrar que en dos años no ha habido un proyecto en concreto para dicho
38 lugar, a pesar de que es el único polideportivo que es usada en modo de préstamo para
39 practicar diferentes disciplinas. Sabemos que ustedes pueden derogar el acuerdo que hay
40 con el Comité de Deportes. --

41 Sin más que agregar y agradeciendo su ayuda se despide; Asociación Pro- mejoras y
42 Deportes de Boca Vieja.”-----

43 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Solicitar a la Asociación Pro
44 mejoras y Deportes de Boca Vieja, inscribirse ante el ICODER. **2.** Solicitar a la

1 Administración Municipal, presente una propuesta de Reglamento de Uso Instalaciones
2 Deportivas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Oficio 11.** Nota suscrita por la Señora Shirley González Lezcano; que textualmente
4 dice：“(...)

5 Por medio de la presente les saludo y solicito la colaboración con la situación que les
6 expongo: --

7 Soy habitante del proyecto Jardines del Rio, dichosamente y gracias a la acción municipal
8 tengo mi vivienda digna, resulta que mi casa está en el lote A-07 y dicho terreno no está
9 definido como comercial según diseño de sitio del proyecto de vivienda Jardines del Rio,
10 esta situación me impide desarrollar actividades comerciales y sacar patente ya que según
11 la ley debe de hacerse en algún lote de vocación comercial dado en el diseño de sitio ya
12 aprobado, lastimosamente las personas que ocupan o habitan los lotes comerciales
13 habilitados en la urbanización no les dan ese uso y mi persona que lo requiere o necesita
14 no puede.--

15 En otras palabras, requiero poner una pequeña pulpería para trabajar y ganarme algo, mi
16 esposo sufre problemas de salud y el negocito es lo único que nos puede ayudar y dar
17 ingreso, pero nuestro lote donde actualmente vivimos no es de los designados como de
18 uso comercial y me ha imposibilitado el caso.--

19 Solicito con el mayor respeto, se tome un acuerdo para que dentro de la urbanización
20 Jardines del Rio, (proyecto que la misma municipalidad aprobó), se autorice o ejecute el
21 cambio de la naturaleza de mi lote A-07 como de vocación comercial, para poder
22 utilizarlo como vivienda y pulpería, en congruencia con lo que estima la ley, con tal
23 acción se optará por sacar mi patente y operar mi negocio.--

24 En espera de su ayuda y comprensión.”-----

25 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
26 Municipal, la presente nota de la Señora Shirley González Lezcano, para su estudio y
27 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
28 **(cinco votos).** -----

29 **Oficio 12.** Invitación de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung; que textualmente
30 dice：“(...)

Presentación análisis
Participación juventudes en el espacio municipal
-elecciones municipales 2010 y 2016
y Comités Cantonales de la Persona Joven-

Panelista: Allan Montero, Regidor Barva y autor del estudio
Comentan: Yamileth Chaves, Vicealcaldesa Santo Domingo
Ronald Corrales, Regidor La Unión
Día: miércoles 9 octubre
Hora: 5:30 pm
Lugar: Sala Chopin, Hotel Ave del Paraíso (San Pedro)



31 Confirmar participación al m.saballos@fesamericacentral.org o al 2296 0736 ext. 109

1 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la presente invitación de
2 la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, al Comité Cantonal de la Persona Joven, Quepos.
3 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Oficio 13.** Nota suscrita por el Señor Guillermo Rodríguez Rodríguez; que textualmente
5 dice：“(...)

6 El suscrito Guillermo Rodríguez Rodríguez, me presento con el debido respeto para
7 solicitar nuevamente se proceda a la declaratoria como calle pública, la franja que en su
8 momento ya fue donada a la Municipalidad, y que se describe en el plano catastrado P-
9 2031004-2018, Sesión 120-2017, artículo 7 acuerdo 6. Se ubica al este del redondel de
10 toros en Paquita. Dicha franja estaría dentro de la cabida de la finca número **10075-000**,
11 con plano catastrado **P-618662- 2000**. Adjunto plano catastrado y acuerdo del Concejo.

12 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
13 Municipal, la presente nota, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
14 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Votando los**
15 **Regidores Ligia Alvarado Sandi, Osvaldo Zarate Monge., María Isabel Sibaja Arias,**
16 **Omar Barrantes Robles, y Matilde Pérez Rodríguez, esta última fungiendo a la vez**
17 **como Presidenta. Se abstiene de votar y de Presidir el Regidor Propietario Jonathan**
18 **Rodríguez Morales, por existir un grado de consanguinidad, quien es suplido por la**
19 **Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente.**-----

20 **Oficio 14.** Por acuerdo unánime de alterar el orden del día, se conoce nota del Señor José
21 Antonio Padilla Claros; que textualmente dice：“(...)

22 Señores (as)

23 Concejo Municipal de Quepos Estimados (as) Concejales (as)

24 Quien suscribe, José Antonio Padilla Claros, una vez me ha sido notificado el Acuerdo
25 32, Artículo Sexto, Informes varios, tomado por la sesión ordinaria No. 317- 2019, en
26 que se aprueba dar al señor José Antonio Padilla Claros, autorización de uso precario de
27 suelo del terreno descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012- A. manifiesto que
28 acepto en todos sus términos las condiciones establecidas en ese acuerdo, a la vez solicito
29 respetuosamente que para efectos de realizar el trámite del permiso sanitario de
30 funcionamiento del ministerio de salud, se me permita tramitarlo con la sociedad
31 BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
32 LIMITADA, cédula jurídica 3-102-786432, de la cual soy socio mayoritario, ocupando
33 el cargo de Gerente y ostento la representación judicial y extrajudicial. --

34 Esto con el fin de poner el parqueo en funcionamiento lo antes posible.--

35 Aporto documentación al respecto.--

36 Sin más se despide su servidor,--

37 José Antonio Padilla Claros”-----

38 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la presente solicitud del
39 Señor José Antonio Padilla Claros, de que para realizar el trámite del permiso sanitario
40 de funcionamiento del Ministerio de Salud, referente al uso precario de suelo del terreno
41 descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012- A, se permita tramitarlo con la sociedad
42 BRAYMAT INTELLIGENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
43 LIMITADA, cédula jurídica 3-102-786432. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
44 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el**
45 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
46 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

1 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
2 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

3 **Informe 01.** Oficio 034-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
4 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

5 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.396. (...)**

6 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
7 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
8 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.396, relativo a “REFORMA Y ADICIÓN
9 A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 6797, CÓDIGO DE MINERÍA, DE 4 DE
10 OCTUBRE DE 1982”, el suscrito presenta informe como sigue: --

11 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.396, no se encuentran elementos
12 que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra
13 Constitución Política.--

14 2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos
15 que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón.--

16 Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia
17 de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser
18 valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --

19 Sin más se despide, --

20 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

21 **Director Departamento Legal**

22 **Municipalidad de Quepos” -----**

23 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto de
24 Ley expediente legislativo N° 21.396, relativo a “REFORMA Y ADICIÓN A VARIOS
25 ARTÍCULOS DE LA LEY N° 6797, CÓDIGO DE MINERÍA, DE 4 DE OCTUBRE DE
26 1982”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

27 **Informe 02.** Oficio 035-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
28 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

29 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 20.565. (...)**

30 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
31 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
32 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 20.565, relativo a “REFORMA A LOS
33 ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35, Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II
34 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE
35 JULIO DE 2010, LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR
36 EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS”, el suscrito presenta informe como sigue:--

37 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 20.565, no se encuentran
38 elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de
39 nuestra Constitución Política.--

40 2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o
41 elementos que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón, entre
42 los principios generales se encuentra fomentar la reutilización, el reciclaje,
43 asimismo plantea que los inspectores municipales de cada cantón impondrán las
44 infracciones que cita el artículo 50 de este Proyecto y estos recursos que se capten

1 serán para financiar actividades del plan municipal para la gestión integral de
2 residuos, iniciativa de gran apoyo para las Municipalidades.--

3 Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia
4 de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser
5 valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --

6 Sin más se despide, --

7 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

8 **Director Departamento Legal**

9 **Municipalidad de Quepos”-----**

10 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al proyecto de
11 Ley expediente legislativo expediente legislativo N° 20.565, relativo a “REFORMA A
12 LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35, Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO
13 II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13
14 DE JULIO DE 2010, LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL
15 PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS”. **Se acuerda lo anterior por**
16 **unanidad (cinco votos).-----**

17 **Informe 03.** Oficio 036-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
18 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

19 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.181 (...)**

20 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
21 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
22 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.181, relativo a “PROTECCIÓN
23 REFORZADA, PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS
24 MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL”, el suscrito presenta
25 informe como sigue: --

26 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.181, no se encuentran
27 elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de
28 nuestra Constitución Política.--

29 2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o
30 elementos que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón.--

31 3- Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y
32 conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía
33 - que deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el
34 proyecto referido. --

35 Sin más se despide,

36 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

37 **Director Departamento Legal**

38 **Municipalidad de Quepos”-----**

39 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
40 de Ley expediente legislativo N° 21.181, relativo a “PROTECCIÓN REFORZADA,
41 PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD
42 Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
43 **votos).-----**

44 **Informe 04.** Oficio 037-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
45 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

46 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.521-----**

1 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
2 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
3 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.521, relativo a “DISMINUCIÓN DEL
4 IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES LEY PARA LA REACTIVACIÓN
5 ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD.
6 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N° 8114, LEY DE
7 SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA”, el suscrito presenta informe como
8 sigue: --

9 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.521, no se encuentran
10 elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de
11 nuestra Constitución Política.--

12 2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o
13 elementos que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón.--

14 Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia
15 de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser
16 valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --

17 Sin más se despide,

18 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

19 **Director Departamento Legal**

20 **Municipalidad de Quepos”-----**

21 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
22 de Ley expediente legislativo N° 21.521, relativo a “DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO
23 ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,
24 LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS
25 ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N° 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA
26 TRIBUTARIA”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

27 **Informe 05.** Oficio 038-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
28 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

29 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.430 (...)**

30 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
31 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
32 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.430, relativo a “LEY DE
33 FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN
34 MUNICIPAL”, el suscrito presenta informe como sigue:--

35 1- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.430, no se encuentran
36 elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de
37 nuestra Constitución Política.--

38 2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o
39 elementos que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón, por el
40 contrario pretende fortalecer la autonomía constitucional que goza el régimen
41 municipal en nuestro país.--

42 Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia
43 de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser
44 valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --

45 Sin más se despide, -----

1 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

2 **Director Departamento Legal**

3 **Municipalidad de Quepos” -----**

4 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
5 de Ley expediente legislativo N° 21.430, relativo a “LEY DE FORTALECIMIENTO DE
6 LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL. **Se acuerda lo**
7 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

8 **Informe 06.** Oficio 039-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del
9 Departamento Legal; que textualmente dice: “(...)

10 **Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.497 (...)**

11 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento
12 Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre
13 el proyecto de Ley expediente legislativo N° 21.497, relativo a “REFORMA DEL
14 ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
15 PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018”, el suscrito presenta
16 informe como sigue:--

17 3- Analizado el contenido del proyecto de Ley N° 21.497, no se encuentran elementos
18 que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra
19 Constitución Política.

20 4- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos
21 que hagan presumir afectación a los intereses de nuestro cantón.--

22 5- Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y
23 conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que
24 deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto
25 referido. --

26 Sin más se despide,

27 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

28 **Director Departamento Legal**

29 **Municipalidad de Quepos” -----**

30 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo al proyecto
31 de Ley expediente legislativo N° 21.497, relativo a “REFORMA DEL ARTÍCULO 53
32 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N°
33 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
34 **votos).** -----

35 **Informe 07.** Oficio MQ-ALCP-CM-305-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
36 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-681-2019, suscrito por el
37 Ing. Cristian Morera Víquez. Encargado del Departamento de Ingeniería y Control
38 Urbano; que textualmente dice: “(...)

39 **Asunto:** Atención a los oficios MQ-ALCP-1263-2019 y el PCMA-026-2019, respecto a
40 escrito de Sonia Avilés Herrera, servidumbre. --

41 El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en
42 atención a los oficios mencionados en el asunto le informa que ya el caso se conoce por
43 antecedentes, en su momento se emitieron los oficios DTC_CB-123-2018 y el DICU-
44 611-2018, sin embargo con renuencia sobre el tema, resulta complejo bajo el entendido

1 de que el terreno P-0410458-1997, generó título por “información posesoria”,
2 instaurando una servidumbre que podemos llamar atípica en lo que respecta a la Ley de
3 Planificación Urbana y la Ley para el Control Nacional de Fraccionamientos y
4 Urbanizaciones, ya que se indica como Servidumbre de Paso y tiene más de 60 m de largo
5 y únicamente 2 m de ancho, además de que anteriormente no existía tal servidumbre
6 sobre el terreno del vecino Victor Zuñiga Ortega; dejando de lado esas circunstancias
7 mencionadas, se destaca que el administrador de dicha servidumbre es el fundo servido
8 y en apariencia lo que se identifica es un conflicto entre vecinos o propiedades
9 particulares, lo que respecta al tema del movimiento de tierra, si se registra permiso
10 municipal para esos efectos, considerando que en el terreno registrado a nombre del Sr.
11 Zuñiga Ortega es del año 1977 y no registra afectación por servidumbre. --

12 En resumen, la situación es ajena al municipio y se recomienda que entre los propietarios
13 e interesados del caso se dialogue para solucionar inconvenientes, al igual se recomienda
14 acudir al Registro Nacional de la Propiedad para informarse respecto a los aspectos de
15 hecho y de derecho en cada predio. --

16 Sin más por el momento y agradeciendo la atención.

17 **Ing. Cristian Morera Víquez. Encargado del Departamento de Ingeniería y Control**
18 **Urbano”** -----

19 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
20 DICU-681-2019, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez. Encargado del
21 Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Comuníquese a la interesada, Señora
22 Sonia Avilés Herrera. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

23 **Informe 08.** Oficio MQ-ALCP-CM-306-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
24 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite nota suscrita por la Señora Inmelda Patricia
25 Jiménez Jiménez, Presidenta de la Asociación Venciendo el Temor al Cáncer; que
26 textualmente dice: “(...)

27 **ASIUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES**
28 **RECREATIVAS EN EL NAHOMÍ EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2019.**

29 Por éste medio muy respetuosamente; la Asociación V enciendo El Temor Al Cáncer de
30 Quepos, céd. Jurídica 3-002-738175, les saluda.

31 A la vez queremos solicitarles el permiso para utilizar las instalaciones del Nahomí el día
32 27/10/19 para celebrar el mes del cáncer de mama, con las siguientes actividades;
33 9: am Caminata, saliendo del rotulo de QUEPOS ubicado en el malecón, hasta el
34 NAHOMÍ.

35 10: AM ZUMBA.

36 11: AM Juegos no tradicionales.

37 VENTAS DE PINCHOS Y REFRESCOS.

38 RIFAS ENTRE LAS PARTICIPANTES.

39 Valor DE INSCIPSIÓN 3.000 COLONES. (SE REALIZARÁN EL MISMO DÍA. Con
40 derecho a la caminata, zumba y a las rifas).

41 A la vez quisiéramos solicitarles el aporte económico para la compra de 50 camisetas, las
42 cuales tienen un costo aproximado de 150.000 colones.

43 Esperando contar con el apoyo y el permiso .para ésta actividad, se suscribe;”-----

44 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Aprobar el permiso solicitado por
45 la Señora Inmelda Patricia Jiménez Jiménez, Presidenta de la Asociación Venciendo el
46 Temor al Cáncer, para hacer uso del espacio de Nahomí, para para realizar actividades

1 recreativas el día 27 de octubre del 2019. **2.** Remitir la solicitud de aporte económico a la
2 Administración, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se**
3 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Informe 09.** Oficio MQ-ALCP-CM-308-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
5 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DL-DZMT-101-2019 suscrito por
6 los Señores Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona
7 Marítimo Terrestre y Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal;
8 que textualmente dice: “(...)

9 **Asunto: Respuesta oficio: MQ-ALCP-341-2019 (...)**

10 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en tiempo y forma
11 se da respuesta al oficio citado en el asunto, el cual se relaciona con el Acuerdo N° 038,
12 Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión
13 Ordinaria N° 269-2019, con el debido respeto se informa lo siguiente: --

14 1) A solicitud de la Contraloría General de la República, esta Municipalidad mediante
15 un proceso de lesividad, logró la anulación del Plan Regulador de Playa Guápil. Sin
16 embargo, no satisfecha con ello, la propia Contraloría entabló un Ordinario en el
17 Contencioso Administrativo, con número de Expediente 09-002554-1027-CA, en
18 donde demandando a varias instituciones públicas, incluyendo a la Municipalidad,
19 pedía la eliminación como calle pública al acceso a Playa Guápil. Mediante una
20 sentencia se aceptó lo solicitado por el ente contralor. No obstante, una de las partes
21 demandadas, inconforme con el resultado, presento Recurso de Casación ante la sala
22 Primera, contra lo resuelto y a la fecha el mismo no ha sido resuelto.--

23 Existen dos posibles escenarios, según lo que termine resolviendo la Sala Primera,
24 uno que rechace la Casación, manteniéndose que la calle Guápil no existe y por ende
25 imposibilitando cualquier futuro Plan Regulador allí. Y la otra, que se acoja el
26 Recurso y que se continúe con el Proceso Contencioso. Esta última opción requeriría
27 una decisión judicial, que tomaría tres o cuatro años, si no hay Recursos, y de ser
28 favorable, en cuanto se pueda mantener la calle pública, otros tres o cuatro años en la
29 elaboración de un posible nuevo Plan Regulador.--

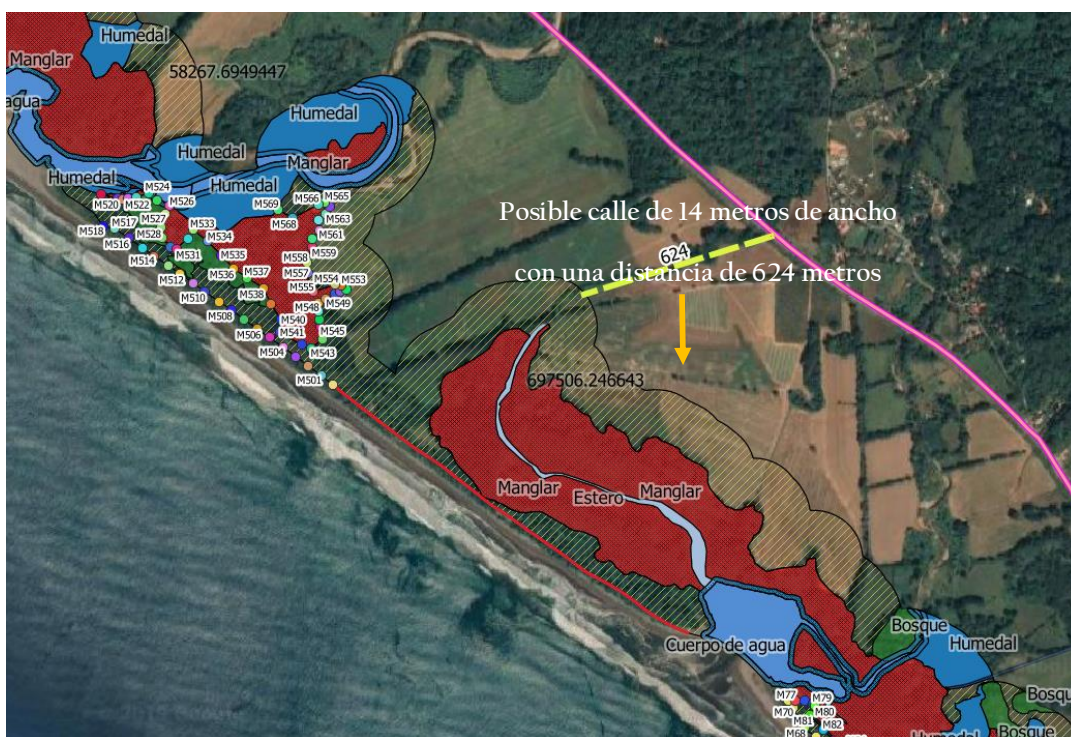
30 2) Cualquier persona física o jurídica (entre ellas las Asociaciones de Desarrollo) puede
31 solicitar una concesión en la Zona Marítimo Terrestre, de conformidad con los usos
32 establecidos en la planificación respectiva, donde una vez otorgada la concesión por
33 parte de las instituciones correspondientes e inscrita en el Registro Nacional, el
34 concesionario podrá usufructuar el área concesionada acorde con la normativa vigente
35 y el o los usos concesionados.---

36 3) La elaboración de los planes reguladores costeros tienen su fundamento en el Manual
37 de Elaboraciones de Planes Reguladores en la Zona Marítimo Terrestre, del cual se
38 derivan los lineamientos para su formulación y es un instrumento de ejecución de la
39 política pública de gestión del espacio turístico costero.--

40 4) Por norma jurídica, quienes pueden administrar la Zona Marítimo Terrestre que no es
41 Patrimonio Natural del Estado y con las excepciones del artículo 6 de la Ley 6043,
42 son únicamente las Municipalidades que posean Zona Marítimo Terrestre en su
43 territorio y los montos que se perciban por concepto de canon tienen establecido un
44 destino que las Municipalidades no pueden variar.--

45 5) Por otra parte se puede habilitar el sector de Playa Hatillo, ya que de conformidad con
46 la certificación del Patrimonio Natural del Estado (PNE), existe la posibilidad de dar
47 acceso sin afectar ninguna área considerada como PNE, y así actualizar la

zonificación del Plan Regulador Matapalo- Barú de ese sector la cual esta como Área para el Desarrollo Futuro (FAD) a cualquier otra de las zonas establecidas en el Manual de Elaboraciones de Planes Reguladores en la Zona Marítimo Terrestre emitido por el ICT, del cual se derivan los lineamientos para formular los planes reguladores en la Zona Marítimo Terrestre, instrumento de ejecución de la política pública de gestión del espacio turístico costero, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



En concordancia con lo anterior, existe un mandato legal de brindar acceso público y libre a la zona pública de la zona marítimo terrestre, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, el cual se transcribe a continuación:

“El Estado o las Municipalidades deberán construir vías, para garantizar el acceso a la zona pública.

Se declara de interés público toda vía de acceso existente o que se origine en el planeamiento del desarrollo de la zona pública y procederá su expropiación. Pero si se trata de inmuebles que estuvieren con restricciones específicas para vías públicas a favor del Estado o sin inscribir en el Registro Público, bastarán que sean declarados de libre tránsito mediante decreto ejecutivo.”

Del artículo anterior se desprende que en cuanto a las vías públicas que puedan dar acceso a la zona pública ya existe una norma jurídica que expresa que son de interés público, de ahí que es importante mencionar que dicha apertura de calle comprende dos secciones de terreno, una que corresponde a la zona marítimo terrestre y la otra que se encuentra en propiedad privada que limita ruta nacional N° 34, conocida con el nombre de la costanera sur. --

1 Ahora bien, el mecanismo que se sugiere es el de iniciar las gestiones de un eventual
2 proceso de expropiación, garantizando de esta manera el acceso a la zona pública de
3 la zona marítimo, para que esta parte de la ZMT (zona pública) pueda usarse y
4 disfrutarse en toda su extensión por cualquier persona sin otras limitaciones que las
5 impuestas por las leyes y sus reglamentos, por lo que resultaría equívoco el uso común
6 de la zona pública sin la posibilidad expedita de llegar a ella, en la que incluso existe
7 la obligación del resguardo de la seguridad y soberanía nacional, donde lo que se
8 busca es evitar los desafueros ocurridos en el pasado con enclaves particulares a
9 fondos colindantes, cuyos dueños impedían o impiden el paso a las playas o zona
10 pública.--

11 Agradeciendo la atención se despide.”-----

12 **Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal;**
13 esto es en repuesta no solo a ese acuerdo sino a varias personas de Hatillo que han venido
14 a decir no tenemos playa en Hatillo, conversando con Victor Hugo creemos que es
15 totalmente factible abrir una calle que dé a playa Hatillo, porque entre otras cosas, no va
16 ser una distancia muy larga y como ahí ya hay IFAS, prácticamente lo que había que
17 hacer es renovar, considero que la decisión de dar inicio a todo el trámite se podría tomar,
18 tomando en cuenta que esta no va ser una decisión de hoy o mañana o meses, sino que
19 eso va llevar una serie de estudios y muchas cosas, yo consideraría sería oportuno, que al
20 menos el Concejo le indicara a la Administración que inicie todo ese proceso, porque yo
21 sé que es un proceso largo, pero al final de cuenta cuando todo el trabajo administrativo
22 este hecho, es que regresaría al Concejo, entonces para que esto eche andar creo que es
23 necesario simplemente el acuerdo donde se le diga a la Administración inicie o empiece
24 hacer los estudios correspondientes, porque teniendo más o menos idea de los tiempos en
25 que se tardaría estamos hablando de un año y resto, y para ese entonces ese informe ya lo
26 conocería el Concejo pero ya serian decisiones diferentes, entonces en la recomendación
27 que hace tanto el Departamento de Zona Marítimo Terrestre como el Departamento Legal,
28 en respuesta a vecinos de Hatillo y gente del área de Savegre que consultaban de eso,
29 porque la otra opción que era Guápil es más incierta estaríamos hablando de que, o queda
30 eliminada la calle, o volvemos nuevamente a un proceso contencioso que podría tardar
31 años, entonces por ahí va la recomendación en términos generales que tanto este servidor
32 como Victor Hugo. -----

33 **Intervención de la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria:** consulta
34 si se ese informe se hace basado a la calle que se tuvo que quitar, porque creo que el
35 espíritu en su momento era la calle que va al refugio que sale por el vivero de las tortugas.
36 **R/ del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal:** hay una el
37 problema es que cuando ya va entrar afecta humedal, entonces precisamente el problema
38 con la calle que está en disputa, es esa situación, mientras que la que estamos diciendo
39 prácticamente esta garantizado que no afectara humedal porque ya se hicieron las IFAS,
40 entonces previendo esa posibilidad lo vemos como algo factible y que sería una
41 posibilidad real y que la misma gente de Hatillo lo vería con buenos ojos, por dos razones
42 que creo son básicas, la Asociación inclusive solicitó la posibilidad de entre las
43 concesiones que se dé una concesión para ellos, entonces al manejar esa área y extenderla
44 al plan regulador Savegre-Barú, se podría dejar un área dentro de las futuras concesiones
45 precisamente para que la misma Asociación eventualmente la pudiera tener, que es lo que
46 veo viable y que básicamente inicie el proceso no que termine, sino que la Administración
47 más bien inicie el proceso. -----

1 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; quien indica**
2 **lo siguiente:** yo el informe lo veo bastante bien, pero considero hubiera sido mucho mejor
3 que la Administración nos hubiera presentado inclusive una propuesta para tomar el
4 acuerdo, porque aquí que acuerdo vamos a tomar ahorita, proceda, entonces siento que
5 más bien, porque nosotros tenemos problemas de acceso a las playas y no solamente
6 basando en la moción del Regidor Barrantes en el sector de Savegre, lo vivimos en playa
7 Espadilla, vemos tema como playa Biesanz, playa Chica, tenemos otros lugares que
8 nosotros ya hemos perdido el acceso, entonces creo que siendo objetivos, más bien sería
9 que la Administración nos haga una propuesta y ojala con un estudio profesional técnico,
10 para nosotros empezar a valorar el tema del presupuesto para hacer ese tipo de
11 expropiaciones, pero excelente hay que hacerlo ya nosotros hemos tomado muchos
12 acuerdos inclusive si nos ponemos a ver la carretera de Kilimanjaro al aeropuerto de la
13 Managua ahí venimos peloteando el asunto y tenemos bastante rato de estar en eso,
14 entonces para aterrizar preséntenlo y nosotros tomamos el acuerdo, y administrativamente
15 lo pueden hacer, no veo necesario que nosotros tengamos que decir, porque la misma ley
16 de la zona marítimo terrestre lo dice. / **R Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del**
17 **Departamento Legal:** lo que sucede es que como todo lo que se va manejar acá,
18 necesariamente llega aquí creemos es importante que el Concejo lo maneje y nos autorice,
19 también veo que se podría poner un plazo, por lo menos para que la Administración le de
20 algún tipo de prioridad, por lo menos para tener un plazo en el cual tratar de cumplirlo,
21 ahí habría que hacer una inversión pero es recuperable ciento por ciento, porque
22 estaríamos abriendo toda una playa para futuras concesiones, no es un gasto eso se tiene
23 que manejar como una inversión, porque definitivamente esa es la puerta que se abre, una
24 calle que da acceso a una playa genera plan regulador y concesiones, entonces creo que
25 lo que manifiesta ahí, complementado a lo que dice don Osvaldo, que se diga y se dé un
26 plazo, no sé tres meses para presentar un borrador de informe talvez. -----

27 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I; quien indica**
28 **lo siguiente:** la posible carretera de Kilimanjaro, tomado el acuerdo que presentaron
29 ustedes, nos dio la posibilidad de sentarnos a negociar, con los dueños de las propiedades,
30 lamentablemente uno no vive en Costa Rica, y llega hasta noviembre, que es el que
31 debería autorizarnos la donación, porque muchas de esas propiedades van a ser donadas
32 otras tenemos que expropiar, este nuevo acuerdo nos abre la posibilidad de ir nuevamente
33 a ver los posibles dueños, ir a negociar si quieren donar o si hay que expropiar, como nos
34 pasó ahora en este otro procedimiento con la carretera que queremos sacar de Manuel
35 Antonio al Aeropuerto, que nos da la posibilidad, lo que pasa es que es lento, ahora
36 tenemos que esperar a noviembre que venga el de la parte más grande de esa carretera,
37 pero ya identificamos quienes quieren que se le abra un proceso de expropiación y quienes
38 quieren donar, entonces eso es un avance bastante grande, que en su momento llegara a
39 este honorable concejo. -----

40 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Solicitar a la Administración
41 Municipal, inicie el procedimiento para instalar una calle pública que de acceso a playa
42 Hatillo, y presente propuesta al Concejo Municipal en el plazo de tres meses. **Se acuerda**
43 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

44 **Informe 10.** Oficio MQ-ALCP-CM-309-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
45 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

1 **Asunto: Remisión**

2 Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
3 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto hago formal el traslado del
4 Informe final del proyecto denominado “Contratación directa 2017CD-000148-01
5 Elaboración de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS) e Introducción al Plan
6 Regulador de Playa Espadilla, Quepos, para su aprobación y posterior entrega a la
7 Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), con el fin de obtener la Viabilidad
8 Ambiental. El informe incluye los siguientes documentos impresos:

- 9 1- Introducción de la variable ambiental del plan regulador de la Zona Marítimo
10 Terrestre de Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas.
- 11 2- Análisis del alcance ambiental del índice de fragilidad ambiental (IFA) Playa
12 Espadilla, Quepos, Puntarenas.
- 13 3- Reglamento de zonificación y desarrollo sostenible de Playa Espadilla, Quepos,
14 Puntarenas.

15 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal”

16 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Convocar a Sesión extraordinaria,
17 el 09 de octubre del presente año, a las 4:00pm, en la sala de sesiones municipales, para
18 conocer los temas: 1-Introducción de la variable ambiental del plan regulador de la Zona
19 Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas. 2-Análisis del alcance
20 ambiental del índice de fragilidad ambiental (IFA) Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas.
21 3-Reglamento de zonificación y desarrollo sostenible de Playa Espadilla, Quepos,
22 Puntarenas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**ⁱ -----

23 **Informe 11.** Oficio MQ-ALCP-CM-309-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
24 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-488-2019, suscrito por el
25 Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario; que textualmente dice: “(...)

26 **ASUNTO:** Remisión de cartel para aprobación ante el Concejo Municipal.

27 Estimada señora:

28 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del
29 Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago
30 traslado formal del borrador del cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000009-01,
31 para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación:

- 32 ➤ **2019LA-000009-01. “Contratación de persona física o jurídica para la**
33 **construcción de obras de infraestructura pluvial y colocación de carpeta**
34 **asfáltica del proyecto en la vía Pública con código de camino C6-06-137,**
35 **Calles urbanas cuadrantes Hatillo, distrito segundo Savegre, Coordenadas**
36 **CRTM05, Inicio CRTM05, Inicio 1027922.4; 510828.4 Final 1027699.6;**
37 **510874.6.”**

38 Es todo; me despido muy atentamente:

39 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal”

40 **Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales;** Total de
41 cuarenta y tres millones de colones, cuarenta millones provienen de la Unidad Técnica de
42 Gestión Vial, y tres millones seiscientos de una partida específica, básicamente los
43 parámetros se mantienen con respecto a los demás carteles que hemos estado viendo,
44 cinco por ciento de participación, que es lo máximo que la ley permite, diez por ciento de
45 participación, igualmente es lo máximo que la ley permite de garantía, y los parámetros
46 de calificación, precio sesenta por ciento, tiempo de entrega diez, garantía veinte por

Acta N° 323-20190
01-10-2019

1 ciento y experiencia de la empresa diez por ciento, básicamente los parámetros que hemos
2 estado utilizando.

3 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar textualmente en
4 todos sus términos el cartel de la Licitación Abreviada 2019LA-000009-01, que tiene
5 como objeto la “Contratación de persona física o jurídica para la construcción de obras
6 de infraestructura pluvial y colocación de carpeta asfáltica del proyecto en la vía Pública
7 con código de camino C6-06-137, Calles urbanas cuadrantes Hatillo, distrito segundo
8 Savegre, Coordenadas CRTM05, Inicio CRTM05, Inicio 1027922.4; 510828.4 Final
9 1027699.6; 510874.6.”, presentado por la Administración Municipal mediante oficio
10 PMQ-488-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal”.
11 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
12 **Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se**
13 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
14 **FIRME.** -----

15 **Informe 12.** Oficio OGT-287-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
16 Alcaldesa Municipal y la Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de
17 Gestión Turística; que textualmente dice: “(...)

18 **Asunto: Adultos mayores Londres**

19 Espero que se encuentre muy bien, a la vez le solicito autorización para realizar el
20 siguiente copatrocinio:

- 21 • Se adjunta nota por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Londres, los
22 cuales nos solicitan con copatrocinio de ¢150.000.00, para brindarle un homenaje
23 a los adultos mayores de su comunidad en el mes del adulto mayor.

24 También se informa que se cuenta con el contenido presupuestario para ambos
25 copatrocinios.

26 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despiden,” -----

27 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la solicitud de copatrocinio
28 de la Asociación de Desarrollo Integral de Londres, por un monto de ciento cincuenta mil
29 colones (¢150.000.00), para brindarle un homenaje a los adultos mayores de su
30 comunidad en el mes del adulto mayor. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
31 **votos).** -----

32 **Informe 13.** Oficio OGT-288-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
33 Alcaldesa Municipal y la Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de
34 Gestión Turística; que textualmente dice: “(...)

35 **Asunto: Respuesta MQ-CM-1173-19-2016-2020**

36 Espero que se encuentre muy bien, a la vez le damos respuesta al oficio MQ-CM-1173-
37 19-2016-2020, en el cual nos trasladan la solicitud de la Asociación Pro Mejoras de la
38 Inmaculada para realizar en su comunidad un baile con música en vivo, les informamos
39 que lamentablemente en esta ocasión no contamos con el contenido presupuestario para
40 apoyar esta actividad.

41 Sin más que agregar y agradeciendo su atención a la presente se despiden,”-----

42 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
43 OGT-288-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal y
44 la Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística.

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 Comuníquese al interesado, Señor José Manuel Jara Mora. **Se acuerda lo anterior con**
2 **cuatro votos, estando ausente para esta votación el Regidor Osvaldo Zarate Monge.**

3 **Informe 14.** Dictamen 011-2019, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto;
4 que textualmente dice: “(...)

5 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la
6 Municipalidad de Quepos el día martes 01 de octubre de 2019, al ser las dieciséis horas,
7 somete a estudio lo siguiente: el acuerdo 16, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado
8 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.275-2019, celebrada el día
9 martes 26 de marzo de 2019, en donde el Concejo Acordó “Trasladar a la Comisión
10 Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación al
11 Concejo Municipal, el Oficio DTC-71-2019, suscrito por la Licda. Idannia Peña
12 Barahona. Encargada del Departamento de Cobros. Una vez analizada la información
13 respectiva, y al amparo de lo que dicta el artículo 93 del Código Municipal, en lo que
14 interesa indica lo siguiente: *“En todo traspaso de inmuebles, constitución de sociedad,*
15 *hipoteca y cédulas hipotecarias, se pagarán timbres municipales en favor de la*
16 *municipalidad del cantón o, proporcionalmente, de los cantones donde esté situada la*
17 *finca. Estos timbres se agregarán al respectivo testimonio de la escritura y sin su pago*
18 *el Registro Público no podrá inscribir la operación. (...).La negrita no es del original”;*

19 **ESTA COMISION RECOMIENDA:** *“Autorizar a la administración para que*
20 *proceda con la devolución de los timbres que por error al momento de pagarlos se*
21 *consignó la Municipalidad de Quepos, siendo lo correcto la Municipalidad de Garabito*
22 *en la cual eso sí el solicitante debe aportar la autorización legal suficiente para llevar*
23 *a cabo dicho trámite, si lo hace en representación de otra persona física o jurídica”;*
24 todo lo anterior según la solicitud realizada mediante Oficio DTC-71-2019, suscrito por
25 la Licda. Idannia Peña Barahona. Encargada del Departamento de Cobros, en la cual
26 indicaba lo siguiente:

27 1- Que adjunto encontrara expediente registrado a nombre del licenciado, Jhonny Gazel
28 Romero, cédula de identidad número 0106840294, y que el mismo consta de 17 folios.

29 2- Este expediente está conformado de acuerdo a la solicitud de devolución de reintegro
30 de dinero por la suma de ¢100.297.12 (ciento mil doscientos noventa y siete colones con
31 12 céntimos), y que solicita que se realice el reintegro en la cuenta de depósito del Banco
32 Nacional de Costa Rica número 200-01055-007882-1, registrada a nombre a nombre del
33 notario Max Rojas Fajardo.

34 3- Lo anterior se debe a que por error al momento de pagar los timbres municipales se
35 consignó la Municipalidad de Quepos, siendo lo correcto la Municipalidad de Jaco
36 (Garabito).

37 4- Anteriormente, este trámite se venía haciendo directamente con el departamento de
38 contabilidad y tesorería. Pero por la ausencia de procedimientos en este tema, y con base
39 en una reunión con los departamentos Legal. Contabilidad. Tesorería. Bienes Inmuebles
40 y Cobros, se nos recomendó que trasladara expediente a su persona para que se tramita la
41 aprobación ante el Concejo Municipal, esto por tratarse de fondos públicos.”

42 Sin más por el momento.

43 Miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

44 **ACUERDO NO. 34.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
45 dictamen 011-2019. **POR TANTO:** Autorizar a la administración Municipal para que
46 proceda con la devolución de los timbres que por error al momento de pagarlos se
47 consignó la Municipalidad de Quepos, siendo lo correcto la Municipalidad de Garabito

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 en la cual eso sí el solicitante debe aportar la autorización legal suficiente para llevar a
2 cabo dicho trámite, si lo hace en representación de otra persona física o jurídica **Se**
3 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Informe 15.** Dictamen ALCM-095-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
5 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

6 Me refiero al acuerdo No. 11, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente,
7 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 305-2019,
8 celebrada el día martes 30 de julio de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y
9 recomendación, el escrito de la licenciada Susan Naranjo López, mayor, soltera, abogada,
10 portadora de la cédula de identidad número 1-1168-0252, vecina de Santa Ana, en
11 condición de apoderada especial administrativa de SOLUCIONES INTEGRALES
12 TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
13 LIMITADA, cédula jurídica 3-102-668684, de conformidad con el poder otorgado por
14 su gerente con facultades de apoderado generalísimo, José Antonio Chang, de un único
15 apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado dos veces,
16 empresario, portador del pasaporte 561964446, en el cual interponen RECURSO DE
17 REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, DECLARATORIA DE
18 NULIDAD CONCOMITANTE Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE
19 ACTOS, en contra del acuerdo No. 36 de la sesión No. 303-2019 del 16 de julio de 2019,
20 notificado a la Empresa de Servicios Municipales por medio de correo electrónico el día
21 19 de julio de 2019. --

22 *Antecedentes del Recurso:*

23 De interés para este informe, tenemos los siguientes:--

- 24 a) Que el día 25 de Junio del 2019, este Concejo Municipal conoce del oficio DFOE-
25 DL-0967 (09000)) que es remitido por la Contraloría General de la República,
26 ante lo cual adopta el acuerdo No. 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado
27 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 296-2019, el cual
28 indica lo siguiente:--

29 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** *Trasladar a la*
30 *Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior*
31 *recomendación al Concejo Municipal, el presente oficio oficio 09000*
32 *(DFOE-DL-0967), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro,*
33 *Gerente de Área Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local,*
34 *Fabiola Rodríguez Marín, Asistente Técnico, y Yildred Valladares Acuña,*
35 *Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y*
36 *Evaluativa, Contraloría General de la República. **Se acuerda lo anterior***
37 ***por unanimidad (cinco).**--*

- 38 b) Que el día 16 de Julio del 2019, se conoce el dictamen de la Comisión Municipal
39 de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, en el cual se analiza y estudia el
40 oficio “DFOE-DL-0967 (09000)” de la Contraloría General de La República
41 (CGR), División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), Área de
42 Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, con respecto a la auditoría de
43 carácter especial sobre la gestión que realiza la Empresa de Servicios
44 Metropolitanos ESM S.A.; ante lo cual se adoptó el acuerdo No. 36, Artículo
45 Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
46 Ordinaria No. 303-2019, el cual determinó lo siguiente:-----

1 **ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en
2 todos sus términos la recomendación emitida por la Comisión Municipal
3 de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen CMAJ-046-2019. **POR**
4 **TANTO:** Anular el acuerdo 176-2018O del 20 de febrero de 2018 y los
5 acuerdos formales e informales llevados a cabo con la Empresa de
6 Servicios Metropolitanos ESM S.A., en el tanto, la CGR en el documento
7 analizado (DFOE-DL-0967 (09000) concluye que tanto la FEMETROM
8 como la ESM se alejaron de su razón de ser, constituyendo actos que
9 vulneraron los controles establecidos en materia de contratación pública.
10 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**
11 **del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente**
12 **aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
13 **APROBADO EN FIRME.--**

- 14 c) Que la parte interesada presenta Recurso De Revocatoria Con Apelación En
15 Subsidio, Declaratoria De Nulidad Concomitante Y Medida Cautelar De
16 Suspensión De Actos, en contra del acuerdo citado en el párrafo anterior, dicho
17 escrito es conocido por parte de este Concejo Municipal mediante el acuerdo No.
18 11, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo
19 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 305-2019, acuerdo que aquí se da
20 respuesta y el cual se determinó trasladar a esta Asesoría para estudio y posterior
21 recomendación:--

22 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría
23 Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación
24 al Concejo Municipal, el presente Recurso de Revocatoria con Apelación
25 en Subsidio, Declaratoria de Nulidad Concomitante y Medida Cautelar de
26 Suspensión, contra el acuerdo 036, de la sesión ordinaria 303-2019,
27 presentada por la Lic. Susan Naranjo López, Apoderada Especial de
28 Soluciones Integrales Tecnológicas A.K. S.I.T.A.K LTDA. **Se acuerda lo**
29 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
30 **Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se**
31 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
32 **EN FIRME.--**

33 **Considerando sobre los extremos de la impugnación:**

34 Bajo el encabezado de Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio, los
35 interesados recurrentes hacen los siguientes planteamientos: --

- 36 1. El recurrente invoca la naturaleza jurídica del acto de adjudicación, indicando que
37 el acto de adjudicación, una vez en firme, es un acto administrativo que genera
38 ante el administrado una serie de derechos subjetivos. Indica que, la adjudicación
39 consiste en el acto por excelencia, por medio del cual se selecciona al
40 adjudicatario con el cual se suscribirá el contrato administrativo para lo cual recita
41 el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como
42 el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa y señala que al existir un
43 acuerdo y un contrato suscrito por parte de la Administración, ésta se encuentra
44 obligada a honrarlo.--

45 Es de suma relevancia indicar y señalar por parte de esta Asesoría que la parte interesada
46 pretende que se honre un contrato que tiene a todas luces vicios de nulidad. Esto por
47 cuanto omite u olvida la parte interesada que para efectos de Contratación Administrativa

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 en la Administración se exige el requisito del Refrendo Interno como una medida de
2 Control Interno.--

3 Las contrataciones que carezcan de refrendo contralor o refrendo interno no pueden ser
4 ejecutados. Si un funcionario incumple lo anterior, viciaría de nulidad absoluta la
5 contratación y generaría responsabilidad para quien lo ordene o ejecute.--

6 El refrendo es un acto de aprobación que concede eficacia jurídica a los contratos
7 públicos, es decir, la posibilidad de producir efectos y con ello cumplir con los cometidos
8 públicos. Es un control de legalidad a partir del cual se revisa que el contenido del
9 contrato se ajuste al ordenamiento jurídico. Se origina este control en lo dispuesto en el
10 artículo 184 inciso a) de la Constitución Política. --

11 A nivel legal, se regula en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de
12 la República, que señala: --

13 *“Artículo 20.- Potestad de aprobación de actos y contratos. Dentro de un plazo*
14 *que no podrá exceder de treinta días hábiles, la Contraloría aprobará los*
15 *contratos que celebre el Estado y los que por ley especial deben cumplir con este*
16 *requisito. No están sujetos a este trámite obligatorio, los contratos de trabajo ni*
17 *los que constituyan actividad ordinaria, de conformidad con la ley. La falta de*
18 *pronunciamiento dentro de este plazo da lugar al silencio positivo. --*

19 *La administración obligada deberá gestionar y obtener la aprobación,*
20 *previamente a dar la orden de inicio de ejecución del respectivo contrato. --*

21 *La Contraloría General de la República determinará, reglamentariamente, las*
22 *categorías de contratos que, por su origen, naturaleza o cuantía, se excluyan de*
23 *su aprobación; pero, en este caso, podrá señalar, por igual vía, cuáles de estas*
24 *categorías estarán sometidas a la aprobación por un órgano del sujeto pasivo.*

25 *En todos los casos en que un acto o contrato exija legalmente la aprobación de*
26 *la Contraloría General de la República o de otro ente u órgano de la Hacienda*
27 *Pública, la inexistencia o la denegación de la aprobación, impedirán la eficacia*
28 *jurídica del acto o contrato y su ejecución quedará prohibida, so pena de sanción*
29 *de nulidad absoluta. Cuando la ejecución se dé, mediante actividades o*
30 *actuaciones, estas generarán responsabilidad personal del servidor que las*
31 *ordene o ejecute.”--*

32 Procede destacar de esa norma, el hecho de que la exigencia de contar con el refrendo
33 para que las contrataciones administrativas desplieguen sus efectos, es aplicable tanto
34 para los casos que se requiera que el control lo ejerza la Contraloría General, como cuando
35 le corresponde realizarlo a las Administraciones, en apego a la reglamentación que ha
36 emitido el órgano contralor. Por ello se exige que la administración obligada deberá
37 gestionar y obtener la aprobación, previamente a dar la orden de inicio de ejecución del
38 respectivo contrato.--

39 El otro aspecto de interés a destacar de frente al tema, es que el artículo 20 impone dos
40 consecuencias muy relevantes cuando no se respeta el obtener ese refrendo contralor o
41 refrendo interno según sea el caso. **En primer lugar, se indica claramente que la**
42 **ejecución de un contrato cuando no exista o se hubiera denegado una aprobación,**
43 **puede provocar la nulidad absoluta de las contrataciones. La segunda regulación**
44 **relevante consiste en provocar responsabilidad personal del servidor que ordene la**
45 **ejecución de esas contrataciones sin refrendo, o que las ejecute.--**

46 En relación con lo antes indicado, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia se
47 pronunció sobre la necesidad de contar con el refrendo de las contrataciones y su impacto

1 en la eficacia de ellas. Por ejemplo, en la Resolución n° 00903 del 11 de agosto del 2011
2 se estableció lo siguiente:--

3 *“III.- De previo a cualquier análisis sobre el fondo del recurso, resulta esencial*
4 *efectuar algunas referencias sobre las implicaciones jurídicas de los actos de*
5 *adjudicación y refrendo dentro de la contratación administrativa costarricense,*
6 *de cara a la rescisión contractual que puede operar dentro de estos negocios*
7 *jurídicos administrativos. En primer lugar, la adjudicación se debe concebir*
8 *como aquel acto administrativo unilateral, por el cual, la Administración finaliza,*
9 *dentro del curso normal, el procedimiento respectivo de contratación, mediante*
10 *la selección de uno de los oferentes elegibles para que asuma la ejecución del*
11 *contrato administrativo correspondiente. Se entiende, que la Administración*
12 *contratante elige la oferta más conveniente a los intereses públicos. La*
13 *adjudicación surge a la vida jurídica, después de la valoración, estudio y*
14 *calificación de las ofertas elegibles y en consecuencia, emerge un contrato*
15 *administrativo válido por encontrarse este conforme al ordenamiento jurídico*
16 *(teoría del artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa y 188 del actual*
17 *Reglamento al Ley de Contratación Administrativa). Debe entenderse en este*
18 *apartado, que el acto de adjudicación es unilateral, puesto que la propia*
19 *administración es la obligada a brindarla, después de valorar las ofertas*
20 *existentes; por tal motivo, dicha aprobación se configura como el consentimiento*
21 *que otorga la Administración para que surja el contrato administrativo. Ahora*
22 *bien, el acto firme de adjudicación y el otorgamiento de la garantía de*
23 *cumplimiento, cuando sea exigida, perfeccionará la relación contractual entre la*
24 *Administración y el contratista. En síntesis, la decisión de adjudicación, es el acto*
25 *de voluntad de la Administración, que determina cual de las ofertas presentadas*
26 *es la más ventajosa, con lo cual el vínculo jurídico queda perfeccionado y tanto*
27 *la Administración como el particular, pueden esperar consecuencias jurídicas*
28 *por ese acto. El contrato es válido cuando el convenio fue creado o propuesto por*
29 *un órgano o ente competente, y cuando en la creación de aquél, se siguió el*
30 *procedimiento reglado para ello, con respeto a las prescripciones limitativas y de*
31 *fondo previstas en la materia. En segundo término, el refrendo contralor o*
32 *aprobación interna, según sea el caso, es aquel acto de aprobación indispensable*
33 *para que el contrato administrativo adquiera y produzca eficacia (capacidad de*
34 *surtir efectos jurídicos). El refrendo que debe otorgar la Contraloría General de*
35 *la República (o el órgano del sujeto pasivo que la propia Contraloría Determine*
36 *según el origen, naturaleza o cuantía del convenio) a los contratos*
37 *administrativos celebrados por los entes públicos sometidos a su fiscalización y*
38 *sus modificaciones, encuentra razón de ser en la función constitucional de*
39 *vigilancia y fiscalización de la Hacienda Pública, otorgada por los preceptos 183*
40 *y 184 de la Carta Magna, a dicho órgano contralor. El desarrollo legal de estos*
41 *preceptos constitucionales, se ubica en el cardinal 20 de la Ley Orgánica de la*
42 *Contraloría General de la República (LOCGR), que regula la función en*
43 *referencia, al establecer que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días*
44 *hábiles, la Contraloría aprobará los contratos que celebre el Estado y los que por*
45 *ley especial deben cumplir con ese requisito. Esta disposición queda*
46 *complementada con el artículo 145, párrafo 4º, de la Ley General de la*
47 *Administración Pública, al pregonar que “Cuando el acto requiera aprobación*
48 *de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá*

1 *comunicarse, impugnarse ni ejecutarse”. En esta línea de pensamiento, es*
2 *importante resaltar que la reglamentación sobre el tema, vigente tanto al*
3 *momento de la contratación entre las partes en conflicto (Reglamento no. R-CO-*
4 *33-2006) como la actual (Reglamento no. R-CO-44-2007), denominada*
5 *“Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración*
6 *Pública”, incuestionablemente vino a complementar lo dispuesto por el artículo*
7 *20 de la LOCGR, sobre todo en lo que atañe a la definición de los contratos que*
8 *requieren del refrendo contralor y su cualidad de dotar de eficacia al contrato*
9 *administrativo. De esta forma, queda claro que mientras un contrato*
10 *administrativo no sea refrendado por la Contraloría General de la República o*
11 *el órgano de la Administración contratante encargado, no adquiere eficacia, no*
12 *surte efectos jurídicos; empero, no debe confundirse esta aprobación como*
13 *sinónimo de validez, ya que si el contrato administrativo se encuentra*
14 *sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico por haber seguido el*
15 *cauce establecido para la selección del contratista, este será válido. Por ello, el*
16 *refrendo, sin entrar a analizar otros aspectos que no son de interés para el*
17 *presente asunto, funge simplemente como un requisito de eficacia del contrato*
18 *administrativo, es decir, para que se ejecute conforme lo pactado. La eficacia en*
19 *este tanto, se relaciona con requisitos que el ordenamiento jurídico requiere para*
20 *que la distribución de derechos y obligaciones emanadas del contrato válido se*
21 *conforme como una situación de juridicidad objetiva. Pero no debe verse este*
22 *requisito de eficacia, como un elemento o medio por el cual la Contraloría pueda*
23 *anular de forma indirecta el acto de adjudicación ni el contrato administrativo,*
24 *el cual sigue siendo válido y perfecto.”--*

25 De suma relevancia, esta Asesoría le corresponde indicar que el refrendo interno no fue
26 otorgado por el Departamento Legal de la Administración Municipal, al percatarse sobre
27 la diferencia abismal entre lo que había aprobado este Concejo Municipal a suscribir
28 como convenio y el documento que le fue presentado a dicho departamento para cumplir
29 con este requisito legal. Dando al traste y con una clara violación al debido proceso,
30 establecido con la legislación de contratación administrativa. Es claro que no lleva razón
31 la parte recurrente al presentarse un vicio de nulidad tan grave en una contratación con el
32 sector público.--

- 33 2. El recurrente señala faltas al principio de intangibilidad de los actos propios.
34 Siendo que la Municipalidad de Quepos, suprime por medio de un acuerdo de
35 Concejo Municipal un acuerdo de suscribir contrato y el propio contrato, a pesar
36 de que con su actuar suprimen derechos subjetivos e intereses legítimos, sin haber
37 empleado los medios que la ley prescribe, es decir, el procedimiento de lesividad
38 en caso de tratarse de una nulidad relativa o absoluta en el otorgamiento de un
39 contrato en beneficio de las partes.--

40 Precisamente, en relación con el punto anterior la normativa que cita el mismo interesado,
41 la Administración Pública tiene la facultad de anular el acto administrativo en sede
42 administrativa cuando se determine la nulidad absoluta, evidente y manifiesta. Situación
43 que se enmarca a consideración de esta Asesoría la situación que se nos presenta, una
44 contratación para la cual la empresa no tiene las facultades para suscribir el contrato con
45 la Administración Municipal (según sus estatutos), y por otra parte una contratación de
46 la cual este Concejo Municipal no ha autorizado, puesto que fue precisamente lo que
47 determinó el Departamento Legal de esta Municipalidad.-----

Acta N° 323-2019O
01-10-2019

1 3. Pretende el recurrente alegar caducidad para la interposición de la lesividad del
2 acto administrativo. Indicando que de la revisión del acuerdo No. 036 de la sesión
3 No. 303-2019 del 16 de julio de 2019, éste se refiere a la declaratoria de nulidad
4 del acuerdo tomado en la sesión No. 176-20180 del 20 de febrero de 2018, por
5 medio de la cual se declaró en favor de la ESM un acto de adjudicación para la
6 prestación de un servicio de parqueo y de parquímetros. Indica que de
7 conformidad con el artículo 34 de Código Procesal Contencioso Administrativo
8 la Administración tiene el plazo de un año para declarar el acto como lesivo a los
9 intereses públicos.--

10 Nuevamente de forma equívoca el recurrente pretende que se reconozca, la validez de un
11 acto administrativo que como se ha venido mencionando a lo largo de este dictamen,
12 contiene vicios graves de nulidad. Además de que no se hace la separación entre el
13 acuerdo del Concejo Municipal y lo que pretende la parte recurrente que se cumpla,
14 cuestiones que son totalmente distintas y pretenden objetos disímiles.--

15 4. Sobre la solicitud de la medida cautelar. Considera la parte recurrente que se
16 cumplen todos los requisitos para se configure y se otorgue una medida cautelar,
17 los cuales a saber son: fumus boni iuris, periculum in mora y tutela del interés
18 público.--

19 Es de cocimiento general que para el otorgamiento de una medida cautelar de este tipo en
20 sede administrativa debe cumplirse con todos los requisitos citados por la parte
21 interesada.--

22 Considera esta Asesoría que la parte recurrente no cumple con los requisitos para este
23 otorgamiento puesto que pretende que se cumpla con una contratación para la cual, la
24 empresa no está facultada dentro de su constitución. Además de que pretende que se dé
25 cumplimiento a un contrato no autorizado por este Concejo Municipal, lo que viene a dar
26 al traste con el principio de apariencia de buen derecho o fumus boni iuris.--

27 Tampoco satisface o demuestra que haya peligro en la demora, conocido como periculum
28 in mora, puesto que no hay necesidad comprobada con el cumplimiento de un contrato
29 que en todo caso contiene vicios de nulidad.--

30 Así como, es de vital importancia considerar por parte de este Concejo Municipal, de
31 conformidad con dicho principio de proporcionalidad si existe o no afectación o una
32 eventual lesión al interés público o terceros.

33 Requisito que evidentemente no se cumple en este caso, ni en la solicitud presentada,
34 puesto que estamos en presencia de interés individual o particular, no así, en una situación
35 jurídica que se afecte el interés público. --

36 **Conclusiones y Recomendaciones:**

37 Esta Asesoría Legal recomienda al Concejo Municipal de Quepos:

- 38 1. Rechazar la solicitud de declarar la nulidad del acuerdo No. 036 de la sesión No.
39 303-2019 del día 16 de julio de 2019 de este Concejo Municipal.
- 40 2. Rechazar la solicitud de ordenar la continuación del contrato.
- 41 3. Se recomienda al Concejo rechazar el Recurso de Revocatoria y elevar la
42 Apelación conforme con el procedimiento atendible a estos casos al Tribunal
43 Contencioso Administrativo. --

44 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal?-----
45 **ACUERDO NO. 35.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
46 términos las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
47 del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-095-2019, del Lic. Marco Zúñiga
48 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO: 1.** Rechazar la solicitud de

1 SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K SOCIEDAD DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA, de declarar la nulidad del acuerdo No. 036 de la
3 sesión No. 303-2019 del día 16 de julio de 2019 de este Concejo Municipal. **2.** Rechazar
4 la solicitud de SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K
5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ordenar la continuación del
6 contrato.**3** Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por SOLUCIONES
7 INTEGRALES TECNOLÓGICAS A.K. S.I.T.A.K SOCIEDAD DE
8 RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del acuerdo No. 36 de la sesión No. 303-
9 2019 del 16 de julio de 2019, y elevar la Apelación conforme con el procedimiento
10 atendible a estos casos al Tribunal Contencioso Administrativo. **Se acuerda lo anterior**
11 **por unanimidad (cinco votos).** -----

12 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

13 **Iniciativa 01.** Presentada por los Regidores Osvaldo Zarate Monge, Señora. Matilde
14 Pérez Rodríguez, y Jonathan Rodríguez Morales; que textualmente dice:
15 Dado que el artículo 9 del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos hace referencia
16 al certificado de uso de suelo, y que dicho certificado es un acto de mero trámite que se
17 limita a reproducir los usos conformes y no conformes según la zonificación descrita en
18 dicho Plan Regulador, razón por la cual carece de recursos , y en vista de que mediante
19 el artículo 10 de ese mismo cuerpo normativo se crea un nuevo requisito denominado
20 *resolución de ubicación*, lo que eventualmente sería contrario a la Ley de Simplificación
21 de Trámites al crear un requisito adicional y datarlo de los recursos ordinarios que
22 establece el Código Municipal, mocionamos) para que se solicite un informe al
23 Departamento Legal para que nos aclara la pertinencia y legalidad de la denominada
24 *resolución de ubicación* y en caso de ser necesario, proponga la corrección
25 correspondiente.”-----

26 **ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos términos la
27 presente iniciativa de los Regidores Propietarios Regidores Osvaldo Zarate Monge,
28 Señora. Matilde Pérez Rodríguez, y Jonathan Rodríguez Morales. **Se acuerda lo anterior**
29 **por unanimidad (cinco votos).** -----

30 **Iniciativa 02.** Presentada por la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente,
31 acogida por la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que textualmente
32 dice: “(...)
33 En vista de: que las calles hacia Santa Juana están muy deterioradas, inclusive con
34 derrumbes, y que en la misma se transita transito con turismo.
35 Moción para: que le den el mantenimiento debido y evitar accidentes, ya que desde enero
36 no hacen el mantenimiento requerido.” -----

37 **ACUERDO NO. 37.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
38 presente iniciativa de la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente **Se acuerda**
39 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

40 **Iniciativa 03.** Presentada por el Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente,
41 acogida por el Regidor Propietario Osvaldo Zarate Monge; que textualmente dice: “(...)”
42 En vista de: que el mes de octubre, es el mes del adulto mayor y esta Comisión de la PAM
43 quiere celebrar para ellos una fiesta con música, rifas, concursos, almuerzos, frutas, café.
44 Necesitamos ¢700mil colones para atender 150 adultos mayores.

Acta N° 323-20190
01-10-2019

1 Moción para: Solicitar al Concejo Municipal un presupuesto de ¢700 mil colones para
2 sufragar los gastos de dicha celebración.

3 **ACUERDO NO. 38.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
4 Municipal, la presente iniciativa del Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente,
5 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**
6 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**
7 **se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).**
8 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

9 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

10 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos
11 veintitrés- dos mil diecinueve, del martes primero de octubre del año dos mil diecinueve,
12 al ser las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.-----
13
14
15
16
17
18
19
20
21

22 _____
23 Alma López Ojeda
24 Secretaria
25 -----

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

ⁱ Nota: Acuerdo 30. Artículo Sexto, Informes Varios, se toma la decisión de cambiar el texto, según el acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la sesión 325-2019, de aprobación de esta acta.